

PROVINCIA DE SALTA



BOLETIN OFICIAL

AÑO XLIV — Nº 4423 EDICION DE 18 PAGINAS. APARECE LOS DIAS HABLES	MARTES, 5 DE MAYO DE 1953	CORREO ARGENTINO	SALTA TARIFA REDUCIDA CONCESION N.º 1866 Reg. Nacional de la Propiedad Intelectual N.º 321.591
---	---------------------------	---------------------	--

HORARIO

Para la publicación de avisos en el BOLETIN OFICIAL registrará el siguiente horario:

De Lunes a Viernes de 7.30 a 12.30 horas

PODER EJECUTIVO

GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
Dr. RICARDO J. DURAND
MINISTRO DE GOBIERNO, JUSTICIA E I. PUBLICA
Sr. JORGE ARANDA
MINISTRO DE ECONOMIA, FINANZAS Y OBRAS PUBLICAS
Sr. NICOLAS VICO GIMENA
MINISTRO DE ACCION SOCIAL Y SALUD PUBLICA
Dr. WALDER YANEZ

DIRECCION Y ADMINISTRACION

FLORIDA Nº 86

TELEFONO Nº 4780

DIRECTOR

Sr. JUAN DOLORES GAETAN

Art. 4º — Las publicaciones del BOLETIN OFICIAL se tendrán por auténticas; y un ejemplar de cada uno de ellos se distribuirá gratuitamente entre los miembros de las Cámaras Legislativas y todas las oficinas judiciales o administrativas de la Provincia. (Ley 800, original Nº 204 de Agosto 14 de 1908).

TARIFAS GENERALES

Decreto Nº 11.192 de abril 16 de 1946.

Art. 1º — Derogar a partir de la fecha el Decreto Nº 4034 del 31 de julio de 1944.

Art. 9º — SUSCRIPCIONES: EL BOLETIN OFICIAL se envía directamente por correo a cualquier parte de la República o exterior, previo pago de la suscripción.

Art. 10º — Todas las suscripciones darán comienzo invariablemente el 1º del mes siguiente al pago de la suscripción.

Art. 11º — Las suscripciones deben renovarse dentro del mes de su vencimiento.

Art. 14º — La primera publicación de los avisos debe ser controlada por los interesados a fin de poder salvar en tiempo oportuno cualquier error en que se hubiere incurrido. Posteriormente no se admitirán reclamos.

Art. 17º — Los balances de las Municipalidades de 1a.

y 2ª categoría gozarán de una bonificación del 30 y 50 % respectivamente, sobre la tarifa correspondiente.

Decreto Nº 3287 de enero 8 de 1953.

Art. 1º — Déjase sin efecto el decreto Nº 8210, de fecha 6 de setiembre de 1951.

Art. 2º — Fíjase para el BOLETIN OFICIAL, las tarifas siguientes a regir con anterioridad al día 1º de enero del presente año.

VENTA DE EJEMPLARES

Número del día y atrasado dentro del mes	\$ 0.40
Número atrasado de más de 1 mes hasta 1 año	" 1.00
Número atrasado de más de 1 año	" 2.00

SUSCRIPCIONES

Suscripción mensual	\$ 7.50
" trimestral	" 15.00
" semestral	" 30.00
" anual	" 60.00

PUBLICACIONES

Por cada publicación por centímetro, considerándose veinticinco (25) palabras como un centímetro, se cobrará DOS PESOS CON CINCUENTA CENTAVOS M[N. (\$ 2.50)

Los balances de las Sociedades Anónimas que se publiquen en el BOLETIN OFICIAL pagarán además de la tarifa, el siguiente derecho adicional fijo:

1º) Si ocupa menos de ¼ página	\$ 14.00
2º) De más de ¼ y hasta ½ página	" 24.00
3º) De más de ½ y hasta 1 página	\$ 40.00
4º) De más de 1 página se cobrará en la proporción correspondiente.	

PUBLICACIONES A TERMINO

En las publicaciones a término que tengan que insertarse por dos (2) o más días, regirá la siguiente tarifa:

Texto no mayor de 12 centímetros ó 300 palabras:	Hasta	Exce-	Hasta	Exce-	Hasta	Exce-
	10 días	dente	20 días	dente	30 días	dente
	\$	\$	\$	\$	\$	\$
Sucesorios o testamentarios	30.—	2.— cm.	40.—	3.— cm.	60.—	4.— cm.
Poseión treintañal y deslinde, mensura y amojonamiento	40.—	3.— cm.	80.—	6.— cm.	120.—	8.— cm.
Remates de inmuebles	50.—	2.— cm.	90.—	7.— cm.	120.—	8.— cm.
Remates de vehículos, maquinarias, ganados	40.—	3.— cm.	70.—	6.— cm.	100.—	7.— cm.
Remates de muebles y útiles de trabajo	30.—	2.— cm.	50.—	4.— cm.	70.—	6.— cm.
Otros edictos judiciales	40.—	3.— cm.	70.—	6.— cm.	100.—	7.— cm.
Edictos de minas	80.—	6.— cm.				
Licitaciones	50.—	4.— cm.	90.—	7.— cm.	120.—	8.— cm.
Contratos de sociedades	60.—	0.20 la	120.—	0.35 la		
		palabra		palabra		
Balances	60.—	5.— cm.	100.—	8.— cm.	140.—	10.— cm.
Otros avisos	40.—	3.— cm.	80.—	6.— cm.	120.—	8.— cm.

Cada publicación por el término legal sobre MARCAS DE FABRICA, pagará la suma de CUARENTA PESOS M/N. (\$ 40.—) en los siguientes casos: solicitudes de registro; ampliaciones; notificaciones; substituciones y renunciaciones de una marca. Además se cobrará una tarifa suplementaria de \$ 2.00 por centímetro y por columna.

SUMARIO

PAGINAS

SECCION ADMINISTRATIVA:

DECRETOS DEL PODER EJECUTIVO

M. de Econ. Nº	4871 del 23/4/53	— Reconoce servicios prestados por una empleada de Contaduría Gral. por el mes de marzo p/pdo.	1334
" " " "	4872 " "	— Aprueba resoluc. acordando jubilación al señor Juan de la Cruz Rivero.	1334 al 1335
" " " "	4873 " "	— Aprueba resoluc. acordando jubilación a la Srta. Nilda Esther Luna.	1335
" " " "	4874 " "	— Aprueba resoluc. acordando jubilación a la Srta. María Mecha Pérez	1335
" " " "	4875 " "	— Aprueba resoluc. acordando jubilación al señor Nicolás Tapia.	1335
" " " "	4876 " "	— Aprueba resoluc. acordando jubilación al señor Constantino Andolfi.	1335 al 1336
" " " "	4877 " "	— (AM.) Encomienda a la Oficina de Estad. y Comp. Mecánica la realización del censo de la Vivienda en la ciudad capital.	1336
" " " "	4878 " "	— Aprueba resoluc. acordando jubilación a la señora Dora Frías.	1336
" " " "	4879 " "	— Aprueba resoluc. acordando jubilación a la señora Julia Evelina Outes de Zambrano	1336 al 1337
" " " "	4880 " "	— Reconoce un crédito a favor de la firma Tiboni y Cia.	1337
" " " "	4881 " "	— Aprueba resoluc. dictada en la C. de Jubilaciones reconociendo servicios del señor Paulino Ricardo Bridoux.	1337
" " " "	4882 " "	— Dispone liquidación de fondos a Términos de R. de la Frontera.	1337
" " " "	4883 " "	— Encarga de la Inspección Gral. de Rentas al Contador Mayor de Contaduría Gral.	1337 al 1338
M. de Gob. Nº	4886 del 24/4/53	— Autoriza viaje del Jefe de Policía a la C. Federal.	1338
" " " "	4887 " "	— Acepta renunciaciones y nombra personal de Policía.	1338
" " " "	4888 " "	— Acepta renunciaciones y nombra personal de Policía.	1338
M. de Econ. Nº	4889 " "	— Prorroga detención de un comerciante.	1338
" " " "	4890 " "	— Prorroga un remate dispuesto por Direc. de Inmuebles en Villa Juan Domingo Perón Dto. de San Martín.	1338 al 1339
M. de Gob. Nº	4891 " "	— Adjudica trabajos de reparación de las bicicletas de Ordenanzas de Contaduría Gral.	1339
" " " "	4892 " "	— Deja sin efecto el decreto Nº 3050/52.	1339
" " " "	4893 " "	— Aprueba disposición dictada en Educ. Física.	1339
" " " "	4894 " "	— Aprueba disposición dictada en Educación Física.	1339
" " " "	4895 " "	— Aprueba disposición dictada en Educación Física.	1339
" " " "	4896 " "	— Nombra interin. Juez de Paz Suplente en Campo Quijano.	1339
" " " "	4897 " "	— Nombra Juez de Paz Propietario en La Poma.	1339
" " " "	4898 " "	— Nombra Juez de Paz Suplente interin. en San Lorenzo Dpto. de la Capital.	1339 al 1340
" " " "	4899 " "	— Autoriza a Direc. Gral. de la Vivienda a retirar de la filial de Cerrillos (Escuela de Manualidades un artefacto Slop—sing.	1340
" " " "	4900 " "	— Da por terminadas las funciones de la Encargada del R. Civil de Quisto Dpto. de Gral. Güemes y nombra reemplazante.	1340

	PAGINAS
RESOLUCIONES DE MINAS:	
Nº 9264 — Expte. Nº 1568 C— de Rosa Castillo.	1340
Nº 9263 — Expte. Nº 1823 C— de Esteban Cvitanic y Juan Sitek	1340
Nº 9262 — Expte. 1758 G— de Alberto González Rioja y Sra.	1340
Nº 9261 — Expte. Nº 1562 T— de María Tomimovich.	1340
Nº 9260 — Expte. Nº 1754 Z— de Fortunato Zerpa.	1340
Nº 9259 — Expte. Nº 1907 CH— de Maximiano V. Chauqui.	1340
Nº 9258 — Expte. Nº 1571 C— de Rosa Castillo.	1340
EDICTOS DE MINAS:	
Nº 9232 — Expte. Nº 1927 L— de Agustín Labarta.	1340 al 1341
Nº 9209 — Expte. 1930 C de Luis Cardozo.	1341
EDICTOS CITATORIOS:	
Nº 9229 — Reconoc. s/p. Jorge Símosis.	1341
Nº 9209 — Reconoc. s/p. Julio R. Pérez.	1341
Nº 9206 — Reconoc. s/p. Pedro Nogales.	1341
Nº 9199 — Reconoc. s/p. José Romero.	1341
LICITACIONES PUBLICAS:	
Nº 9248 — Del Comando de la 5a. Div. de Ejército rezagos (tropas viejas de la Guarnición Salta.	1341
LICITACIONES PRIVADAS:	
Nº 9256 — Direc. Gral. de Suministro para provisión de art. de escritorio con destino a Direc. de Inmuebles.	1341
SECCION JUDICIAL:	
EDICTOS SUCESORIOS:	
Nº 9271 — de Candelario Cruz.	1342
Nº 9265 — de Lindaura Villagrán de López.	1342
Nº 9254 — De Tomás ó Tomás Lorenzo Porcel.	1342
Nº 9247 — De Julio Domingo Erazo.	1342
Nº 9240 — De Andera Anilaga de Frías y Regino Frías.	1342
Nº 9227 — De Jacobo Mailla.	1342
Nº 9205 — De Manuel Mariano Tola.	1342
Nº 9201 — De Joaquín Rueda.	1342
Nº 9200 — De Pedro Guzmán.	1342
Nº 9192 — De Rosario Francisca Paz.	1342
Nº 9174 — De Benjamín Fernando ó Benjamín F. Esteban.	1342
Nº 9173 — De Delfina ó Petrona Delfina de Castro.	1342
Nº 9167 — De Dalinda ó Dalinda Rosario Salvatierra.	1342
Nº 9160 — De Damián Figueroa.	1342
Nº 9153 — De María Luisa Santibañez.	1342
Nº 9150 — De José Agustín Santillán.	1342
Nº 9140 — De Ignacio Mendoza.	1342
Nº 9090 — De Domingo Cristóforo ó Cristófori.	1342
Nº 9089 — De Guillermo Renzi.	1342
Nº 9075 — De Joaquín Martínez.	1342
POSESION TREINTAÑAL	
Nº 9270 — deducida por Celerino Mamani y Vicenta Mamani de Mamani.	1342 al 1343
Nº 9268 — deducida por Juan Antonio Suarez.	1343
Nº 9257 — Deducida por María Rosa Antolín y otros. otros.	1343
Nº 9228 — Deducida por Joaquín Erazo y otros.	1343
Nº 9219 — Deducida por Petrona A. Cardozo.	1343
DESLINDE, MENSURA Y AMOJONAMIENTO:	
Nº 9196 — Solicitada por Petrona López.	1343
REMATES JUDICIALES	
Nº 9273 — por Aristóbulo Carral.	1343
Nº 9272 — Por Aristóbulo Carral.	1343
Nº 9246 — Por Francisco Pineda.	1343
Nº 9245 — Por Jorge Raúl Decavi.	1343
Nº 9244 — Por Jorge Raúl Decavi.	1343
Nº 9243 — Por Jorge Raúl Decavi.	1343
Nº 9231 — Por Luis Alberto Dávalos.	1343 al 1344
Nº 9143 — Por Martín Leguizamón.	1344
Nº 9095 — Por Luis Alberto Dávalos.	1344
Nº 9074 — Por Martín Leguizamón.	1344

PAGINAS

CITACIONES A JUICIO

Nº 9241 — Juicio Salvador Angel Brundu vs. Librado Piedrabuena	1344
Nº 9195 — Juicio Bahilga Ballé de Renzi vs. Lorenzo Guittan.	1344

NOTIFICACIONES DE SENTENCIA:

Nº 9269 — Juicio Savo Beinovich vs. Nestor Castilla Plaza.	1344
---	------

SECCION COMERCIAL:**CONTRATOS SOCIALES:**

Nº 9239 — De la razón social ONAGA y Cía.	1344 al 1345
Nº 9267 — De la razón social CAMEC S. R. L.	1345 al 1347

DISOLUCION DE SOCIEDADES:

Nº 9220 — De la razón social López y Medina.	1347
---	------

CESION DE CUOTAS SOCIALES:

Nº 9233 — FIRECO S. R. L.	1347
Nº 9225 — Frigorífico Güemes acordaron cesión de cuotas.	1347 al 1348

PRORROGA DE CONTRATO SOCIAL:

Nº 9234 — De la razón social C. I. M. A. C. S. R. Ltda.	1348
--	------

TRANSFERENCIA DE NEGOCIO:

Nº 9266 — De un Establecimiento Comercial calle Córdoba Nº 772.	1348
--	------

SECCION AVISOS:**ASAMBLEAS:**

Nº 9255 — Del Club Ciclistas Unidos.	1348
---	------

AVISO DE SECRETARIA DE LA NACION

1348

AVISO A LOS SUSCRIPTORES

1348

AVISO A LOS SUSCRIPTORES Y AVISADORES

1348

AVISO A LAS MUNICIPALIDADES

1348

SECCION ADMINISTRATIVA**DECRETOS DEL PODER
EJECUTIVO****DECRETO Nº 4871—E.**

Salta, abril 23 de 1953.

VISTO la nota de fs. 1 por la que Contaduría General de la Provincia solicita reconocimiento de servicios prestados durante el mes de marzo del corriente año, por la Auxiliar 6º de la misma, señorita Delicia Enriqueta Urquiza;

Por ello,

El Gobernador de la Provincia
D E C R E T A :

Art. 1º — Reconócese los servicios prestados en Contaduría General de la Provincia, durante el mes de marzo del corriente año, por la Auxiliar 6º de la misma, señorita DELICIA ENRIQUETA URQUIZA; debiendo liquidarse dichos haberes, con el consiguiente aporte patronal para la Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Provincia, con imputación a la Partida Global prevista en el Anexo C— Inciso I— ítem 4— Gastos en Personal de la Ley de Presupuesto vigente.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

RICARDO J. DURAND
Nicolás Vico Gimena

Es copia:

Santiago Félix Alonso Herrero
Oficial Mayor de Economía, F. y O. Públicas

DECRETO Nº 4872—E.

Salta, abril 23 de 1953.

Expediente Nº 1288/R/53.

VISTO este expediente en el que el Cabo 1º de la Policía de la Capital, don JUAN DE LA CRUZ RIVERO, solicita el beneficio de una jubilación ordinaria anticipada de conformidad a las disposiciones del art. 37 de la Ley 774, reformado por Ley 1341, y;

CONSIDERANDO:

Que la H. Junta de Administración de la Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Provincia de Salta, mediante Resolución Nº 1742—J (Acta Nº 86) hace lugar a lo solicitado, por encontrarse el recurrente comprendido en las disposiciones de la Ley de la materia;

Por ello, atento al dictamen del señor Fis-

cal de Estado que corre a fs. 21 y en uso de la facultad conferida por el art. 46 de la Ley 774;

El Gobernador de la Provincia

D E C R E T A :

Art. 1º — Apruébase la Resolución Nº 1742 J. (Acta Nº 86) de fecha 13 de abril del año en curso, dictada por la H. Junta de Administración de la Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Provincia de Salta, cuya parte dispositiva establece.

Art. 1º — ACORDAR, al Cabo 1º de la Policía de la Capital, don JUAN DE LA CRUZ RIVERO el beneficio de una jubilación ordinaria anticipada de conformidad a las disposiciones del art. 37 de la Ley 774, reformado por Ley 1341 con un haber jubilatorio básico mensual de \$ 507.98 (QUINIENTOS SIETE PESOS CON NOVENTA Y OCHO CENTAVOS) MONEDA NACIONAL condicionado a liquidarse con más los aumentos fijados por Ley 954 y Decretos complementarios, desde la fecha en que deje de prestar servicios.

Art. 2º — MANTENER lo dispuesto por Resolución Nº 1741—J (Acta Nº 86) en cuanto a

la forma de atenderse los cargos formulados en la misma".

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

RICARDO J. DURAND
Nicolás Vico Gimena

Es copia:

Santiago Félix Alonso Herrero
Oficial Mayor de Economía, F. y O. Públicas

DECRETO Nº 4873—E.

Salta, abril 23 de 1953.

Expediente Nº 1498[L]53.

VISTO estas actuaciones en las que la Maestra de la Escuela de Orán, dependiente del Consejo General de Educación de la Provincia, señorita HILDA ESTHER LUNA, solicita el beneficio de una jubilación ordinaria anticipada de conformidad a las disposiciones del art. 37 de la Ley 774, reformada por Ley 1341 y;

CONSIDERANDO:

Que la H. Junta de Administración de la Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Provincia de Salta, mediante Resolución Nº 1732—J. (Acta Nº 86) hace lugar a lo solicitado por la recurrente, por encontrarse comprendida en las disposiciones de la Ley de la materia;

Por ello, atento al dictamen del señor Fiscal de Estado que corre a fs. 14 y en uso de la facultad conferida por el art. 46 de la Ley 774;

El Gobernador de la Provincia

D E C R E T A :

Art. 1º — Apruébase la Resolución Nº 1732—J— (Acta Nº 86) de fecha 13 de abril del año en curso, dictada por la H. Junta de Administración de la Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Provincia de Salta, cuya parte dispositiva establece:

"Art. 1º — ACORDAR a la Maestra de Música de la Escuela de Orán, dependiente del Consejo General de Educación de la Provincia, señorita HILDA ESTHER LUNA el beneficio de una jubilación ordinaria anticipada de conformidad a las disposiciones del art. 37 de la Ley 774; reformado por Ley 1342 con un haber jubilatorio básico mensual de \$ 298.13 (DOSCIENTOS NOVENTA Y OCHO PESOS CON TRECE CENTAVOS) MONEDA NACIONAL a liquidarse con más los aumentos fijados por Ley 954 y Decretos complementarios, desde la fecha en que deje de prestar servicios.

"Art. 2º — FORMULAR cargos a la señorita HILDA ESTHER LUNA, y al Consejo General de Educación de la Provincia, por las sumas de \$ 647.42 (SEISCIENTOS CUARENTA Y SIETE PESOS CON CUARENTA Y DOS CENTAVOS) MONEDA NACIONAL y \$ 691.59 (SEISCIENTOS NOVENTA Y UN PESOS CON CINCUENTA Y NUEVE CENTAVOS) MONEDA NACIONAL respectivamente, en concepto de diferencias de un mayor aporte de conformidad a las disposiciones del art. 23 de la Ley 774; importes que serán atendidos con el producido adicional establecido por el art. 17 incs. 4) y 10) de la Ley 774".

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese

RICARDO J. DURAND
Nicolás Vico Gimena

Es copia:

Pedro Andrés Arranz
Jefe de Despacho del M. de E. F. y O. Públicas

DECRETO Nº 4874—E.

Salta, abril 23 de 1953.

Expediente Nº 1502[P]53.

VISTO este expediente en el que la maestra de Labores de la Escuela de Menores y Adultos Nº 1, dependiente del Consejo General de Educación de la Provincia, señorita María Elena Pérez, solicita el beneficio de una jubilación ordinaria anticipada, de conformidad a las disposiciones del art. 37 de la Ley 774, reformado por Ley 1341 y;

CONSIDERANDO:

Que la H. Junta de Administración de la Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Provincia de Salta, mediante Resolución Nº 1740—J. (Acta Nº 86), hace lugar a lo solicitado por encontrarse la recurrente comprendida en las disposiciones de la ley de la materia;

Por ello, atento al dictamen del señor Fiscal de Estado, que corre a fs. 19 y en uso de la facultad conferida por el art. 46 de la Ley 774;

El Gobernador de la Provincia

D E C R E T A :

Art. 1º — Apruébase la resolución Nº 1740—J. (Acta Nº 86), de fecha 13 de abril del año en curso, dictada por la H. Junta de Administración de la Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Provincia de Salta, cuya parte dispositiva establece:

"Art. 1º — ACORDAR a la maestra de Labores de la Escuela de Menores y Adultos Nº 1, dependiente del Consejo General de Educación de la Provincia, señorita MARIA ELENA PEREZ, el beneficio de una jubilación ordinaria anticipada, de conformidad a las disposiciones del artículo 37 de la Ley 774, reformado por Ley 1341, con un haber jubilatorio básico mensual de \$ 512.09 (QUINIENTOS DOCE PESOS CON NUEVE CENTAVOS MONEDA NACIONAL), condicionado a liquidarse con más los aumentos fijados por Ley 954 y Decretos complementarios, desde la fecha en que deje de prestar servicios.

Art. 2º — MANTENER lo dispuesto por resolución Nº 1739—J (Acta Nº 86), en cuanto a la forma de atenderse los cargos formulados en la misma.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

RICARDO J. DURAND
Nicolás Vico Gimena

Es copia:

Santiago Félix Alonso Herrero
Oficial Mayor de Economía, F. y O. Públicas

DECRETO Nº 4875—E.

Salta, abril 23 de 1953.

Expediente Nº 6998[T]52.

VISTO las presentes actuaciones en las que el Ayudante 5º de la Municipalidad de la Capital don Nicolás Tapia solicita el beneficio de una jubilación ordinaria, de conformidad a las disposiciones del art. 35 de la Ley 774, reformado por Ley 1341 y;

CONSIDERANDO:

Que la H. Junta de Administración de la Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Provincia de Salta, mediante resolución Nº 1747—J (Acta Nº 86), hace lugar a lo solicitado por encontrarse el recurrente comprendido en las disposiciones de la ley de la materia;

POR ELLO, atento al dictamen del señor Fiscal de Estado, que corre a fs. 17 y en uso de la facultad conferida por el art. 46 de la Ley 774,

El Gobernador de la Provincia

D E C R E T A :

Art. 1º — Apruébase la resolución Nº 1747—J— (Acta Nº 86), de fecha 13 de abril del año en curso, dictada por la H. Junta de Administración de la Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Provincia de Salta, cuya parte dispositiva establece:

"Art. 1º — ACORDAR al Ayudante 5º de la Municipalidad de la Capital, don NICOLAS TAPIA, el beneficio de una jubilación ordinaria, de conformidad a las disposiciones del art. 35 de la Ley 774; reformado por Ley 1341; con un haber jubilatorio básico mensual de \$ 550.86 (QUINIENTOS CINCUENTA PESOS CON OCHENTA Y SEIS CENTAVOS) MONEDA NACIONAL, a liquidarse con más los aumentos fijados por Ley 954 y Decretos complementarios, desde la fecha en que deje de prestar servicios

"Art. 2º — MANTENER lo dispuesto por resolución Nº 1746—J (Acta 86), en cuanto a la forma de atenderse los cargos formulados en la misma".

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

RICARDO J. DURAND
Nicolás Vico Gimena

Es copia:

Santiago Félix Alonso Herrero
Oficial Mayor de Economía, F. y O. Públicas

DECRETO Nº 4876—E.

Salta, abril 23 de 1953.

Expediente Nº 10[A]53.

VISTO este expediente en el que el Presidente del Banco de Préstamos y Asistencia, señor CONSTANTINO ANDOLFI, solicita el beneficio de una jubilación ordinaria anticipada de conformidad a las disposiciones del art. 37 de la Ley 774, reformado por Ley 1341 y;

CONSIDERANDO:

Que la H. Junta de Administración de la Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Provincia de Salta, mediante Resolución Nº 1758—J. (Acta Nº 86) hace lugar a lo solicitado, por encontrarse el recurrente comprendido en las dispo-

siciones de la Ley de la materia;

Por ello, atento al dictamen del señor Fiscal de Estado que corre afs. 31 y en uso de la facultad conferida por el art. 46 de la Ley 774;

El Gobernador de la Provincia

D E C R E T A :

Art. 1º — Apruébase la Resolución Nº 1758 J— (Acta Nº 86) de fecha 13 de abril del año en curso, dictada por la H. Junta de Administración de la Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Provincia, de Salta, cuya parte dispositiva establece:

Art. 1º — ACORDAR, al Presidente del Banco de Préstamos y Asistencia Social, señor CONSTANTINO ANDOLFI, el beneficio de una jubilación ordinaria anticipada de conformidad a las disposiciones del art. 37 de la Ley 774; reformado por Ley 1341 con un haber básico mensual de \$ 799.34 (SETECIENTOS NOVENTA Y NUEVE PESOS CON TREINTA Y CUATRO CENTAVOS) MONEDA NACIONAL, condicionado a liquidarse con más los aumentos fijados por Ley 954 y Decretos complementarios, desde la fecha en que deje de prestar servicios.

Art. 2º — Mantener lo dispuesto por Resolución Nº 1757 J— (Acta Nº 86) en cuanto a la forma de atenderse los cargos formulados en la misma.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

RICARDO J. DURAND
Nicolás Vico Gimena

Es copia:

Santiago Félix Alonso Herrero
Oficial Mayor de Economía, F. y O. Públicas

RESOLUCION Nº 4877—E

Salta, abril 23 de 1953.

VISTO y CONSIDERANDO:

Que es principalísima preocupación del Gobierno Provincial dar a cada familia una vivienda digna;

Que ese afán se halla orientado por las preces directivas impartidas por el Excmo. señor Presidente de la Nación y responde a uno de los más importantes postulados justicialistas plasmados en el Segundo Plan Quinquenal de Gobierno;

Que este Ejecutivo estima que la primera medida que debe tomarse es aquella que conduzca a la eliminación del rancho y de las casas de inquilinato (conventillos) del ámbito de la Provincia;

Que en esa tarea se halla empeñada ya la Dirección Provincial de la Vivienda y Obras Públicas, construyendo centenares de casas en todo el territorio de la Provincia y sustituyendo las viviendas de carácter precario por otras dignas é higiénicas;

Que dentro de la misma orientación, el Gobierno Provincial ha dictado el decreto 4549 del 1º de abril de 1953; por el cual se fija valor locativo a todas las construcciones de carácter precario evitando de esta manera el ilegítimo enriquecimiento de los que pretenden medrar de la imperiosa necesidad del humilde le aseguranse un techo donde guarecerse;

Que es necesario que toda esa labor gubernamental se oriente con mayor firmeza aún para lo cual es menester colocar en mejor forma los índices estadísticos;

Que ese conocimiento solo puede ser adquirido mediante la realización de un censo general de viviendas a través del cual han de evidenciarse las verdaderas raíces del problema a resolver, como así, también, informaciones de carácter social de grande utilidad para quienes tienen el firme propósito de orientar la labor de gobierno hacia la satisfacción de las necesidades del pueblo que son las de la Nación misma;

Que esa labor censal debe ser cumplida con toda rapidez y eficiencia, movilizándose al efecto el elemento humano y mecánico de que puede disponer la Administración Pública;

Por todo ello,

El Gobernador de la Provincia
En Acuerdo de Ministros

D E C R E T A :

Art. 1º — Encomiéndase a la DIRECCION GENERAL DE ESTADISTICA, INVESTIGACIONES ECONOMICAS Y COMPILACION MECANICA, la realización de un censo de la vivienda en la Ciudad Capital de Salta.

Art. 2º — Fijase el día 31 de mayo de 1953 como fecha para efectuar el censo de las viviendas de carácter precario (ranchos)

Art. 3º — Para la realización del censo a que se refiere el Art. 2º del presente decreto, deberá prestar su concurso todo el personal de la Administración Pública, y los jefes de cada una de las reparticiones pondrán a disposición de la autoridad censal los elementos que ésta lo requiera.

Art. 4º — La Dirección de la tarea censal estará a cargo de los Directores de Estadística Investigaciones Económicas y Compilación Mecánica; de la Dirección General de Inmuebles y de la Dirección General de la Vivienda y Obras Públicas, quienes, dentro del plazo de diez días a partir de la fecha, elevarán a consideración del Poder Ejecutivo el plan general a que se ajustará la tarea censal y las finalidades particulares a obtenerse con el mismo.

Art. 5º — Autorízase a la Dirección General de Estadística, Investigaciones Económicas y Compilación Mecánica, a realizar los gastos que demande la ejecución del referido censo, tomándolos de las partidas de su presupuesto hasta la suma de \$ 5.000 (Cinco mil pesos m/n)

Art. 6º Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

RICARDO J. DURAND
Nicolás Vico Gimena
Walder Yáñez
Jorge Aranda

Es copia:

Santiago Félix Alonso Herrero
Oficial Mayor de Economía, F. y O. Públicas

DECRETO Nº 4878—E

Salta, abril 23 de 1953

Expediente Nº 1425[F]1953

Visto estas actuaciones en las que la Directora de la Escuela de Cerrillos, dependiente del Consejo General de Educación de la Provincia,

señorita DORA FRIAS, solicita el beneficio de una jubilación ordinaria anticipada, de conformidad a las disposiciones del art. 37 de la Ley 774; reformado por Ley 1341; y

CONSIDERANDO:

Que la H. Junta de Administración de la Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Provincia de Salta, mediante Resolución Nº 729 — (Acta Nº 86) hace lugar a lo solicitado por encontrarse la recurrente comprendida en las disposiciones de la Ley de la materia;

Por ello, atento al dictamen del señor Fiscal de Estado que corre a fs. 25 y en uso de la facultad conferida por el Art. 46 de la Ley 774

El Gobernador de la Provincia
D E C R E T A :

Art. 1º — Apruébase la Resolución Nº 1729 — (Acta Nº 86) de fecha 13 de Abril del año en curso, dictada por la H. Junta de Administración de la Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Provincia de Salta, cuya parte dispositiva establece:

Art. 1º — ACORDAR a la Directora de la Escuela de Cerrillos, dependiente del Consejo General de Educación de la Provincia, señorita DORA FRIAS, el beneficio de una jubilación ordinaria anticipada de conformidad a las disposiciones del Art. 37 de la Ley 774; reformada por Ley 1341 con un haber jubilatorio básico mensual de \$ 527.05 (QUINIENTOS VEINTISIETE PESOS CON CINCO CENTAVOS) MONEDA NACIONAL, a liquidarse con más los aumentos fijados por Ley 954 y Decretos complementarios, desde la fecha en que deje de prestar servicios.

Art. 2º — FORMULAR cargos tanto a la afiliada como al patronal por las sumas de \$— 991.37 (NOVECIENTOS NOVENTA Y UN PESOS CON TREINTA Y SIETE CENTAVOS) MONEDA NACIONAL y \$ 1.016.62 (UN MIL DIECISEIS PESOS CON SESENTA Y DOS CENTAVOS) MONEDA NACIONAL respectivamente en concepto de diferencias de un mayor aporte de conformidad a los disposiciones del Art. 23 de la Ley 774; importes que serán atendidos con el producido adicional establecido por el art. 17 inc. 4) y 10) de la Ley citada.

Art. 3º — FORMULAR cargos a la señorita DORA FRIAS y al Consejo General de Educación de la Provincia por las sumas de \$ 120.— (CIENTO VEINTE PESOS) MONEDA NACIONAL y \$ 16.80 (DIECISEIS PESOS CON OCHENTA CENTAVOS) MONEDA NACIONAL respectivamente, en concepto de cargo por aportes no realizados en las remuneraciones percibidas por sobreasignación de acuerdo al Decreto 6417/51 que la interesada deberá cancelar de una sola vez, a descontarse de su haber jubilatorio una vez acordado dicho beneficio y reclamarse la parte que corresponde al Consejo General de Educación de la Provincia.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

RICARDO J. DURAND
Nicolás Vico Gimena

Es copia:

Santiago Félix Alonso Herrero
Oficial Mayor de Economía, F. y O. Públicas

DECRETO Nº 4879—E

Salta, abril 23 de 1953.

Expediente Nº 1445[Z]53.

VISTO estas actuaciones en las que la Ins

pectorá Seccional de Escuelas, dependiente del Consejo General de Educación de la Provincia, señora JULIA EVELINA OUTES DE ZAMBRANO, solicita el beneficio de una jubilación ordinaria anticipada, de conformidad a las disposiciones del art. 37 de la Ley 774, reformado por Ley 1341, y:

CONSIDERANDO:

Que la H. Junta de Administración de la Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Provincia de Salta, mediante Resolución N° 1730 —J— (Acta N° 86) hace lugar a lo solicitado, por encontrarse la recurrente comprendida en las disposiciones de la Ley de la materia;

Por ello, atento al dictamen del señor Fiscal de Estado que corre a fs. 20 y en uso de la facultad conferida por el art. 46 de la Ley 774;

El Gobernador de la Provincia

D E C R E T A :

Art. 1° — Apruébase la Resolución N° 1730 —J— Acta N° 86) de fecha 13 de abril del año en curso, dictada por la H. Junta de Administración de la Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Provincia de Salta, cuya parte dispositiva establece:

"Art. 1° — ACORDAR a la Inspectora Seccional de Escuelas, dependiente del Consejo General de Educación de la Provincia, señora JULIA EVELINA OUTES DE ZAMBRANO, el beneficio de una jubilación ordinaria anticipada de conformidad a las disposiciones del art. 37 de la Ley 774, reformado por Ley 1341, con un haber jubilatorio básico mensual de \$ 707.77 (SETECIENTOS SIETE PESOS CON SETENTA Y SIETE CENTAVOS) MONEDA NACIONAL, condicionado a liquidarse con más los aumentos fijados por Ley 954 y Decretos complementarios, desde la fecha en que deje de prestar servicios.

"Art. 2° — FORMULAR cargos a la señora JULIA EVELINA OUTES DE ZAMBRANO y al Consejo General de Educación de la Provincia por las sumas de \$ 1.022.98 (UN MIL VEINTIDOS PESOS CON NOVENTA Y OCHO CENTAVOS) MONEDA NACIONAL respectivamente, en concepto de diferenciales de un mayor aporte de conformidad a las disposiciones del art. 23 de la Ley 774; importes que serán atendidos con el producido adicional establecido por el art. 17, incs. 4) y 10) de la Ley 774".

Art. 2° — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

RICARDO J. DURAND
Nicolás Vico Gimena

Es copia:

Santiago Félix Alonso Herrero
Oficial Mayor de Economía, F. y O. Públicas.

DECRETO N° 4880—E.

Salta, abril 23 de 1953.

Expediente N° 5135|R|952 y 1719|R|953.

VISTO este expediente por el que la firma Tiboni y Cia. gestiona el cobro de la suma de \$ 22.650.—, adeudada en concepto de provisión de 7.550 tabillas suplementarias para revalidar patentes, adjudicada por decreto N° 2760 del 25 de noviembre de 1952, con destino a Dirección General de Rentas;

Por ello y habiendo caído dicho gasto bajo la sanción del Art. 65° de la Ley de Contabilidad según informe de Contaduría General,

El Gobernador de la Provincia

D E C R E T A :

Art. 1° — Reconócese un crédito por la suma de \$ 22.650.— (VEINTIDOS MIL SEISCIENTOS CINCUENTA PESOS MONEDA NACIONAL), a favor de la firma TIBONI Y CIA., por el concepto arriba expresado.

Art. 2° — Resérvense las presentes actuaciones en Contaduría General de la Provincia, hasta tanto las HH. CC. Legislativas arbitren los fondos necesarios para atender su cancelación.

Art. 3° — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

RICARDO J. DURAND
Nicolás Vico Gimena

Es copia:

Santiago Félix Alonso Herrero
Oficial Mayor de Economía, F. y O. Públicas.

DECRETO N° 4881—E.

Salta, abril 23 de 1953.

Expediente N° 1275|B|53 y agregados.

VISTO estas actuaciones en las que don PAULINO RICARDO BRIDOUX, solicita bajo expediente N° 1279|52 de la Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Provincia de Salta, reconocimiento de servicios prestados en la Policía de Salta desde el año 1924 hasta el año 1933, y

CONSIDERANDO:

Que por Resolución N° 1717—J— (Acta N° 85) la Junta Administradora de la Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Provincia, ha hecho lugar a lo solicitado de conformidad a las pruebas producidas;

Por ello y atento a lo dictaminado por el señor Fiscal de Estado a fs. 28,

El Gobernador de la Provincia

D E C R E T A :

Art. 1° — Apruébase la Resolución N° 1717 —J— (Acta N° 85) dictada en fecha 6 de abril del año en curso, por la H. Junta de Administración de la Caja de Jubilaciones de la Provincia de Salta, cuya parte dispositiva establece:

"Art. 1° — RECONOCER los servicios prestados en la Policía de la Provincia por el señor PAULINO RICARDO BRIDOUX, desde el año 1924 hasta el año 1933.

"Art. 2° — Cómputos y Cuentas Personales deberá computar en la jubilación que solicita el señor PAULINO RICARDO BRIDOUX, los servicios reconocidos en el art. 1°, debiendo formular los cargos correspondientes.

Art. 2° — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

RICARDO J. DURAND
Nicolás Vico Gimena

Es copia:

Santiago Félix Alonso Herrero
Oficial Mayor de Economía, F. y O. Públicas.

DECRETO N° 4882—E.

Salta, abril 23 de 1953.

Orden de Pago N° 109,
del Ministerio de Economía.

VISTO Y CONSIDERANDO:

El incumplimiento en que ha incurrido el comprador de Establecimiento Hotel Termas de Rosario de la Frontera, don Ignacio Barreiro, no obstante las continuas prórrogas concedidas, y atento a que el Gobierno de la Provincia es responsable de las obligaciones existentes a favor de la firma "Termas de R. de la Frontera S. A. en Liquidación", de las que el citado comprador se hizo cargo según se establece en la escritura de transferencia, y sin perjuicio de las acciones legales a que hubiere lugar contra el mismo,

El Gobernador de la Provincia

D E C R E T A :

Art. 1° — Páguese por Tesorería General de la Provincia, previa intervención de Contaduría General a favor de TERMAS ROSARIO DE LA FRONTERA S. A. en Liquidación, y a reintegrarse con el producido de la venta, la suma de \$ 473.100.— (CUATROCIENTOS SETENTA Y TRES MIL CIENTO PESOS MONEDA NACIONAL), importe de la obligación vencida a favor de la misma de 28 de diciembre 1952, que se encuentra al cobro en el Banco de la Nación Argentina — Sucursal Salta.

Art. 2° — El gasto que demande el cumplimiento de presente decreto se tomará de "RENTAS GENERALES", con imputación al presente decreto.

Art. 3° — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

RICARDO J. DURAND
Nicolás Vico Gimena

Es copia:

Pedro Andrés Arranz
Jefe de Despacho del M. de E. F. y O. Públicas

DECRETO N° 4883—E.

Salta, abril 23 de 1953.

VISTO la necesidad de proceder a una amplia organización del funcionamiento de la Inspección General de Dirección General de Rentas, a fin de encauzar orgánicamente y conforme a los lineamientos de estructuración de las reparticiones públicas, en especial lo referente al ordenamiento controlado y eficiente de la renta fiscal;

Por ello,

El Gobernador de la Provincia

D E C R E T A :

Art. 1° — Encárgase de la Inspección General de Rentas de la Provincia, al Contador Mayor de Contaduría General de la Provincia, Cont. Nac. Don CESAR E. LAVIN, con retención de su cargo actual, a los efectos de proceder a una reorganización de la referida oficina, debiendo proponer e informar a este Ministerio, dentro del término de treinta días, una nueva estructuración y funcionamiento de la misma.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

RICARDO J. DURAND
Nicolás Vico Gimena

Es copia:
Santiago Félix Alonso Herrero
Oficial Mayor de Economía, F. y O. Públicas

DECRETO Nº 4356—G.

Salta, abril 24 de 1953.
VISTO la nota Nº 2038 —de Jefatura de Policía, de fecha 16 del mes en curso; y atento a lo solicitado en la misma,

El Gobernador de la Provincia
D E C R E T A :

Art. 1º — Autorízase al señor Jefe de Policía de Salta, don HERMAN DIAZ PEREZ, a trasladarse a la Capital Federal, por el término de (4) Cuatro días, a fin de asistir a la reunión del Consejo Federal de Seguridad.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

RICARDO J. DURAND
Ricardo M. Falú

Es copia:
Ramón Figueroa
Oficial Mayor de Gobierno, Justicia e I. Públicas

DECRETO Nº 4867—G.

Salta, abril 24 de 1953.
Expediente Nº 588/53.
VISTO la nota Nº 1999 —de Jefatura de Policía, de fecha 20 del mes en curso; y atento a lo solicitado en la misma,

El Gobernador de la Provincia
D E C R E T A :

Art. 1º — Aceptase la renuncia presentada por don JUAN PABLO CASTRO, al cargo de Agente de la Comisaría de Tartagal (San Martín), a partir del día 1º de Mayo próximo.

Art. 2º — Aceptase la renuncia presentada por don MIGUEL MORANTE, al cargo de Sub Comisario de 3ra. categoría de Kilómetro 1182 (Anta), con anterioridad al día 20 del actual.

Art. 3º — Aceptase la renuncia presentada por don EVARISTO CARDOZO, al cargo de Agente de la Sub Comisaría de El Batrinal (San Carlos), a partir del día 1º de mayo próximo.

Art. 4º — Dánse por terminadas las funciones de don FRANCISCO MARINELLI, como Agente de la Comisaría de Metán, con anterioridad al día 1º del corriente mes.

Art. 5º — Nómbrase Agente —plaza Nº 83— de la Sección Primera, y en carácter de reintegro, al señor NATIVIDAD FLORES (C. 1923), en reemplazo de don Zenón Apaza, y con anterioridad al día 1º de mayo próximo.

Art. 6º — Nómbrase Agente —plaza Nº 79— de la Sección Primera, al señor EVARISTO GUZMAN (C. 1929), en reemplazo de don Pablo Moyá, y a partir del día 10 de mayo próximo.

Art. 7º — Nómbrase, Agente —plaza Nº 78— de la Sección Primera, al señor GABINO CRISANTO DIAZ (C. 1927), en reemplazo de don León Púa, a partir del día 1º de mayo próximo.

Art. 8º — Nómbrase, Agente de la Comisaría de Pócitós (San Martín) en carácter de reintegro, al señor NICANOR CUSSI, a partir del día 1º de mayo próximo.

Art. 9º — Trasládase, al Agente—Plaza Nº 80—de la Sección Primera a la Comisaría de Metán, en vacante de presupuesto, al señor PABLO MOYA.

Art. 10º — Trasládase, al Agente —plaza Nº 80— de la Sección Primera don LUIS GARRIDO a la Comisaría de Embarcación, en reemplazo de don Gervasio Romero, y a partir del día 1º de mayo próximo.

Art. 11º — Trasládase al Agente —plaza Nº 84— de la Sección Primera, don PEDRO QUIROZ, a la Comisaría de La Merced, en reemplazo de don Luciano Sáez, a partir del día 1º de mayo próximo.

Art. 12º — Rectifíquese el apartado 20 —del decreto Nº 4374, de fecha 16 de marzo ppdo., dejándose establecido que el nombramiento a favor de don PEDRO MORALES, es como Agente de Rosario de la Frontera, y no como erróneamente se consignara.

Art. 13º — Rectifíquese, el apartado Nº 21 —del decreto Nº 4224— de fecha 16 de marzo ppdo., dejándose establecido que el nombramiento a favor del señor LUIS ADOLFO FAS SOLA, es como Agente de Rosario de la Frontera, y no en Rosario de Lerma, como erróneamente se consignara en el precitado decreto.

Art. 4º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

RICARDO J. DURAND
Ricardo M. Falú

Es copia:
Ramón Figueroa
Oficial Mayor de Gobierno, Justicia e I. Públicas

DECRETO Nº 4888—G.

Salta, Abril 24 de 1953.
Expediente Nº 5857/53.
Visto lo solicitado por Jefatura de Policía en nota Nº 1996 de fecha 20 del mes en curso,

El Gobernador de la Provincia
D E C R E T A :

Art. 1º — Declárase vacante, con anterioridad al 17 del actual la plaza de Sub Comisario de 3ra. categoría de Pastos Grandes (Los Andes), por fallecimiento de su titular, don MARCOS CHAUQUI.

Art. 2º — Nómbrase, con anterioridad al 1º del corriente, Agente de la Sub Comisaría de Policía de las Viboras, en reemplazo de don Ilarion César Domínguez, a don ELADIO GALVAN, en carácter de reintegro.

Art. 3º — Nómbrase Agente de la Sub Comisaría de Saucelito (Orán) en reemplazo de don Nemesio Ocañaza y a partir del 1º de mayo próximo, a don ELEUTERIO BRAULIO FONSECA (Matr. Nº 354.5821 — Clase 1925).

Art. 4º — Nómbrase, con anterioridad al 16 del actual, Agente de la Guardia de Caballería, a don PAUL FLORES, en reemplazo de don Saturnino Girón.

Art. 5º — Nómbrase, con anterioridad al 16 del corriente, Agente de la Sub Comisaría de La Peña (Capital), con el 50% de los haberes correspondientes al titular don Rodolfo Anibal Plaza, que se encuentra bajo bandera, al señor don ERNESTO ARNALDO GOMEZ.

Art. 6º Designase Cabo de la Guardia de Ca-

ballería, en reemplazo de Rafael Erazo y con anterioridad al 16 del mes en curso, a don LEONARDO VIRGINIO ROSSI.

Art. 7º — Designase, con anterioridad al 16 del actual, Agente de la Guardia de Caballería, en reemplazo de don Arturo Romano, a don RUFINO TOLABA, en carácter de reintegro.

Art. 8º — Nómbrase Agente de la Guardia de Caballería, a don FIDENCIO CRISTOBAL FIGUEROA, en reemplazo de Cecilio Eucapiña, con anterioridad al 16 del actual.

Art. 9º — Déjase cesante al Auxiliar 6º de la Oficina de Expedición, don HIPOLITO PLAZA, con anterioridad al 6 del actual y por infracción al Art. 1162 Inc. 6º y 7º del Reglamento General de Policía.

Art. 10º — Trasládase, a partir del 1º de mayo próximo, con el cargo de Auxiliar 6º de Expedición, en reemplazo de don Hipólito Plaza, al Agente de la Sección Primera, don LEON PUA.

Art. 11º — Nómbrase, con anterioridad al 16 del corriente, Agente de la Sub Comisaría de La Población (Metán), en reemplazo de don Salvador Chavez, a don ALFREDO MOLINA.

Art. 12º — Aceptase la renuncia presentada por don ZENON APAZA, al cargo de Agente de la Sección Primera, a partir del 1º de mayo próximo.

Art. 13º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

RICARDO J. DURAND
Ricardo M. Falú

Es copia:
Ramón Figueroa
Oficial Mayor de Gobierno, Justicia e I. Públicas

DECRETO Nº 4889—E.

Salta, Abril 24 de 1953.

VISTO Y CONSIDERANDO:

Que las infracciones comprobadas en principio contra la firma comercial que gira bajo la denominación social ELIAS FILO, sito en la calle Florida Nº 317 de esta ciudad, importan graves faltas a las leyes que reprimen el Agio y la Especulación, y siendo necesario proseguir la investigación,

El Gobernador de la Provincia

D E C R E T A :

Art. 1º — Prorrógase por el término de cinco días más la detención impuesta al comerciante Elias Filo, por ser esta medida de imprescindible necesidad para la investigación de los hechos.

Art. 2º — Tome conocimiento la Oficina de Contralor de Precios y Abastecimiento y Jefatura de Policía a sus efectos.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

RICARDO J. DURAND
Walder Yáñez

Es copia:
Santiago Félix Alonso Herrero
Oficial Mayor de Economía, F. y O. Públicas

DECRETO Nº 4890—E.

Salta, Abril 24 de 1953.

Expediente Nº 1927/53.

Atento a que Dirección General de Inmuebles solicita se prorrogue hasta los días 15 y 16 de mayo próximo, el remate que se realizaría los

días 25 y 26 del corriente en Villa Juan Domingo Perón, Departamento San Martín, y

CONSIDERANDO:

Suficientemente valederas las razones que invoca en abono a este pedido,

**El Gobernador de la Provincia
D E C R E T A :**

Art. 1º — Pronógase hasta los días 15 y 16 de mayo próximo, el remate anunciado para los días 25 y 26 del corriente, en mérito a las razones invocadas por Dirección General de Inmuebles.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

**RICARDO J. DURAND
Nicolás Vico Gimena**

Es copia:

Santiago Félix Alonso Herrero
Oficial Mayor de Economía, F. y O. Públicas

DECRETO Nº 4891—G.

Salta, Abril 24 de 1953.
Expediente Nº 1321|53.

Visto la nota de la Secretaría General de la Gobernación, de fecha 19 de febrero ppdo., por la que solicita se practiquen reparaciones en las bicicletas, afectadas a servicios de dicha Dependencia; y atento lo informado por Contaduría General, y Dirección General de Suministros,

**El Gobernador de la Provincia
D E C R E T A :**

Art. 1º — Adjudícase los trabajos de refección en las bicicletas de los Ordenanzas de la Secretaría General de la Gobernación, Carlos Inriarte y Roberto Reyes, a la firma ROBERTO MALDONADO, en la suma total de DOSCIENTOS VEINTISEIS PESOS CON 30|100 M|N. (\$ 226.30).

Art. 2º — El gasto que demande el cumplimiento del presente decreto deberá imputarse al Anexo B— Inciso I— Inciso I— Items 1|5— Principal a) 1— Parcial 13— de la Ley de Presupuesto vigente— Orden de Pago Anual Nº 22.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

**RICARDO J. DURAND
Ricardo M. Falú**

Es copia:

Ramón Figueroa
Oficial Mayor de Gobierno, Justicia é I. Pública

DECRETO Nº 4892—G.

Salta, Abril 24 de 1953.
Expediente Nº 5191|53.

Visto el presente expediente en el que corre agregada a fs. 1 vía informe de la Dirección de la Cárcel Penitenciaria, de fecha 17 del mes en curso; y atento a lo solicitado en el mismo,

**El Gobernador de la Provincia
D E C R E T A :**

Art. 1º — Déjase sin efecto el decreto Nº 3050 de fecha 17 de diciembre de 1952.

Art. 2º — Aceptase la renuncia presentada por don CLAUDIO CHAILE al cargo de Auxiliar 6º de la Cárcel Penitenciaria, con anterioridad al día 5 de diciembre de 1952, y designase al mismo Auxiliar 5º — del Hogar Escuela de Oficio

y Orientación Agrícola "General José de San Martín" de La Merced, a partir del día 6 del mismo mes y año.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

**RICARDO J. DURAND
Ricardo M. Falú**

Es copia:

Ramón Figueroa
Oficial Mayor de Gobierno, Justicia é I. Pública

DECRETO Nº 4893—G.

Salta, Abril 24 de 1953.
Expediente Nº 5832|53.

Visto este expediente en el que la Dirección Provincial de Educación Física, solicita aprobación de la Disposición dictada con fecha 30 de marzo ppdo., que corre agregada a fs. 2, de estos obrados;

**El Gobernador de la Provincia
D E C R E T A :**

Art. 1º — Apruébase la Disposición Nº 379— de la DIRECCION PROVINCIAL DE EDUCACION FISICA, de fecha 30 de marzo del año en curso, por la que se resuelve otorgar un subsidio por la suma de DOSCIENTOS CINCUENTA PESOS M|N. (\$ 250.— m|n.), a favor del Club LIBERTADOR GENERAL SAN MARTIN.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

**RICARDO J. DURAND
Ricardo M. Falú**

Es copia:

Ramón Figueroa
Oficial Mayor de Gobierno, Justicia é I. Pública

DECRETO Nº 4894—G.

Salta, Abril 24 de 1953.
Expediente Nº 5831|53.

Visto este expediente en el que la Dirección Provincial de Educación Física, solicita aprobación de la Disposición dictada con fecha 30 de marzo ppdo., que corre agregada a fs. 2, de estos obrados,

**El Gobernador de la Provincia
D E C R E T A :**

Art. 1º — Apruébase la Disposición Nº 377— de la DIRECCION PROVINCIAL DE EDUCACION FISICA, de fecha 30 de marzo del año en curso por la que se resuelve donar elementos deportivos, a favor del CLUB ATLETICO 10 DE OCTUBRE.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

**RICARDO J. DURAND
Ricardo M. Falú**

Es copia:

Ramón Figueroa
Oficial Mayor de Gobierno, Justicia é I. Pública

DECRETO Nº 4895—G.

Salta, Abril 24 de 1953.
Expediente Nº 5830|53.

Visto el presente expediente en el que la Dirección Provincial de Educación Física, solicita aprobación de la Disposición dictada con fecha 30 de marzo ppdo., que corre agregada a fs. 2, de estos obrados,

**El Gobernador de la Provincia
D E C R E T A :**

Art. 1º — Apruébase la Disposición Nº 378— de la DIRECCION PROVINCIAL DE EDUCACION FISICA, de fecha 30 de marzo del año en curso, por la que se resuelve donar elementos deportivos a favor del CLUB DEFENSORES DE LAPRLDA.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

**RICARDO J. DURAND
Ricardo M. Falú**

Es copia:

Ramón Figueroa
Oficial Mayor de Gobierno, Justicia é I. Pública

DECRETO Nº 4896—G.

Salta, Abril 24 de 1953.
Expediente Nº 5842|53.

Visto el presente expediente en el que la Municipalidad de Campo Quijano, eleva a consideración del Poder Ejecutivo la propuesta en terna para proveer el cargo de Juez de Paz Suplente de dicho Distrito Municipal,

**El Gobernador de la Provincia
D E C R E T A :**

Art. 1º — Nómbrase interinamente y en comisión, Juez de Paz Suplente del Distrito Municipal de Campo Quijano, al señor RODOLFO CESAR CARLONI (Matr. Nº 3.243.356 — Clase 1923)

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

**RICARDO J. DURAND
Ricardo M. Falú**

Es copia:

Ramón Figueroa
Oficial Mayor de Gobierno, Justicia é I. Pública

DECRETO Nº 4897—G.

Salta, Abril 24 de 1953.
Expediente Nº 5837|53.

Visto este expediente en el que la Municipalidad de La Poma, eleva terna para la provisión de Jueces de Paz Propietario y Suplente de esa localidad,

**El Gobernador de la Provincia
D E C R E T A :**

Art. 1º — Nómbrase, interinamente y en comisión, Jueces de Paz Propietario y Suplente de la localidad de LA POMA, a los señores ESTANISLAO MAMANI (C. 1903 — M. 3.673.102) y VICTOR YAPURA (C. 1905 M. 3.872.993), respectivamente.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

**RICARDO J. DURAND
Ricardo M. Falú**

Es copia:

Ramón Figueroa
Oficial Mayor de Gobierno, Justicia é I. Pública

DECRETO Nº 4898—G.

Salta, Abril 24 de 1953.
Expediente Nº 5870|53.

Visto este expediente en el que la Municipalidad de San Lorenzo, eleva terna para la provisión de Juez de Paz Suplente de esa localidad,

El Gobernador de la Provincia
D E C R E T A :

Art. 1º — Nómbrase, interinamente y en comisión, Juez de Paz Suplente de la localidad de SAN LORENZO (Capital), al señor AURELIO VILTE (Clase 1919 — M. 3.935.647).

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

RICARDO J. DURAND
Ricardo M. Falú

Es copia:

Ramón Figueroa
Oficial Mayor de Gobierno, Justicia é I. Pública.

DECRETO Nº 4899—G.

Salta, Abril 24 de 1953.

Expediente Nº 5872/53.

Visto el presente expediente en el que el señor Director General de Viviendas y Obras Públicas solicita la autorización correspondiente para retirar un artefacto "slop-sink", que se encuentra instalado en el local de la Filial de la Escuela de Manualidades de Cerrillos; y.

CONSIDERANDO:

Que como lo manifiesta el señor Director citado no se encuentra en plaza el referido artefacto; por ello,

El Gobernador de la Provincia
D E C R E T A :

Art. 1º — Autorízase a la DIRECCION GENERAL DE VIVIENDAS Y OBRAS PUBLICAS, para retirar de la Filial de la Escuela de Manualidades de Cerrillos, un artefacto "slop-sink", el que deberá ser empleado en las obras, que dicha repartición lleva a cabo en la localidad de Pichonal.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

RICARDO J. DURAND
Ricardo M. Falú

Es copia:

Ramón Figueroa
Oficial Mayor de Gobierno, Justicia é I. Pública.

DECRETO 4900—G.

Salta, Abril 24 de 1953.

Expediente Nº 5864/53.

Visto el presente expediente en el que la Dirección General del Registro Civil solicita se den por terminadas las funciones del Encargado de la Oficina de "Quito" (Dpto. de General Güemes), don Robustiano García por cuanto ocupa el cargo de Agente de la Sub Comisaría de Policía de Cabeza del Buey, del mismo departamento, según lo informado por Jefatura de Policía, proponiendo en su reemplazo a la señorita Nilda Victoria Córdoba.

El Gobernador de la Provincia
D E C R E T A :

Art. 1º — Dánsese por terminadas las funciones del Encargado de la Oficina del Registro Civil de "QUISTO" (Dpto. de General Güemes), don ROBUSTIANO GARCIA, a partir del día 30 del mes en curso.

Art. 2º — Nómbrase, Encargada de la Oficina del Registro Civil de "QUISTO" (Dpto. de General Güemes), a la señorita NILDA VICTORIA CORDOBA (M. 9.483.262 — Clase 1926), a par-

tir del día 1º de mayo próximo y en reemplazo de Robustiano García.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

RICARDO J. DURAND
Ricardo M. Falú

Es copia:

Ramón Figueroa
Oficial Mayor de Gobierno, Justicia é I. Pública.

RESOLUCIONES DE MINAS

Nº 9264 — Salta, Abril 20 de 1953.

VISTO:

Lo informado por Secretaría precedentemente, el Delegado de la Autoridad Minera Nacional,

RESUELVE:

1º.— Declarar caduco el Expediente Nº 1568—C., tramitado por la Señora Rosa Castillo, cateo en el Departamento de Los Andes, por haber transcurrido más del tiempo que señala el art. 28 del Código de Minería.

2º.— Tómese razón, notifíquese al señor Fiscal de Estado al interesado, publíquese en el Boletín Oficial, agregándose un ejemplar, pase al Departamento de Minas para la toma de razón, devuelto, archívese. — Luis Victor Outes — Delegado. — Ante mí: Angel Neo — Escribano.

Nº 9263 — Salta, Abril 20 de 1953.

VISTO:

Lo informado por Secretaría precedentemente el Delegado de la Autoridad Minera Nacional,

RESUELVE:

1º.— Declarar caduco el Expediente Nº 1823—C. tramitado por el Sr. Esteban Cvitanic y Juan Sitek, cateo en el Departamento de Los Andes, por haber transcurrido más del tiempo que señala el art. 16 del Código de Minería.

2º.— Tómese razón, notifíquese al señor Fiscal de Estado, al interesado, publíquese en el Boletín Oficial agregándose un ejemplar, pase al Departamento de Minas para la toma de razón, devuelto, archívese. — Luis Victor Outes — Delegado. — Ante mí: Angel Neo — Escribano.

Nº 9262 — Salta, abril 20 de 1953.

VISTO:

Lo informado por Secretaría precedentemente, el Delegado de la Autoridad Minera Nacional

RESUELVE:

1º. Declarar caduco el expediente Nº 1758—G— tramitado por el señor Alberto González Rtojas y María I. de González R. cateo en el Departamento de Santa Victoria, por haber transcurrido más del tiempo que señala el art. 16 del Código de Minería.

2º.— Tómese razón, notifíquese al señor Fiscal de Estado, al interesado, publíquese en el Boletín Oficial, agregándose un ejemplar, pase al Departamento de Minas para la toma de razón devuelto, archívese. Luis Victor Outes.— Delegado. Ante mí: Angel Neo. — Escribano.

Nº 9261 — Salta, abril 20 de 1953.

VISTO:

Lo informado por Secretaría precedentemente el Delegado de la Autoridad Minera Nacional,

RESUELVE:

1º.— Declarar caduco el expediente Nº 1562—T— tramitado por la Sra. María Tomioovich cateo en el Departamento de Los Andes por haber transcurrido más del tiempo que señala el art. 28 del Código de Minería.

2º — Tómese razón, notifíquese al señor Fiscal de Estado, al interesado, publíquese en el Boletín Oficial, agregándose un ejemplar pase al Departamento de Minas para la toma de razón, devuelto, archívese. — Luis Victor Outes.— Delegado. Ante mí: Angel Neo. — Escribano.

Nº 9260 — Salta, abril 20 de 1953.

VISTO:

Lo informado por Secretaría precedentemente, el Delegado de la Autoridad Minera Nacional,

RESUELVE:

1º.— Declarar caduco el expediente Nº 1754—Z, tramitado por el Sr. Fortunato Zerpa, cateo en el Departamento de Los Andes, por haber transcurrido más del tiempo que señala el art. 16 del Código de Minería.

2º.— Tómese razón, notifíquese al señor Fiscal de Estado, al interesado, publíquese en el Boletín Oficial, agregándose un ejemplar, devuelto archívese. — Luis Victor Outes.— Delegado. Ante mí: Angel Neo.— Escribano.

Nº 9259 — Salta, Abril 20 de 1953.

VISTO:

Lo informado por Secretaría precedentemente, el Delegado de la Autoridad Minera Nacional,

RESUELVE:

1º.— Declarar caduco el Expediente Nº 1907—CH—, tramitado por el Sr. Maximiano V. Chauqui, cateo en el Departamento de Los Andes, por haber transcurrido más del tiempo que señala el art. 16 del Código de Minería.

2º.— Tómese razón, notifíquese al señor Fiscal de Estado, al interesado, publíquese en el Boletín Oficial, agregándose un ejemplar, pase al Departamento de Minas para la toma de razón, devuelto, archívese. — Luis Victor Outes. — Delegado — Ante mí: Angel Neo — Escribano.

Nº 9258 — Salta, Abril 20 de 1953.

VISTO:

Lo informado por Secretaría precedentemente, el Delegado de la Autoridad Minera Nacional,

RESUELVE:

1º.— Declarar caduco el Expediente Nº 1571—C—, tramitado por la Sra. Rosa Castillo, cateo en el Departamento de Los Andes, por haber transcurrido más del tiempo que señala el art. 28 del Código de Minería.

2º.— Tómese razón, notifíquese al señor Fiscal de Estado, al interesado, publíquese en el Boletín Oficial, agregándose un ejemplar, pase al Departamento de Minas para la toma de razón, devuelto, archívese. — Luis Victor Outes. — Delegado. — Ante mí: Angel Neo — Escribano.

EDICTOS DE MINAS

Nº 9232 — SOLICITUD DE PERMISO DE CATEO PARA SUSTANCIAS DE PRIMERA Y SEGUNDA CATEGORIA EN EL DEPARTAMENTO DE

ORÁN, PRESENTADA EN EL EXPEDIENTE N° 1927-L. POR EL SR. AGUSTIN LABARTA, EL DIA VEINTE Y SIETE DE JUNIO DE 1952 A LAS OCHO Y TREINTA MINUTOS. La Autoridad Minera Nacional la hace saber por diez días al efecto de que dentro de veinte días (Contados inmediatamente después de dicho diez días), comparezcan a deducirlo todos los que con algún derecho se creyeren respecto de dicha solicitud. La zona Peticionada ha quedado registrada en la siguiente forma: Para la inscripcción gráfica en el plano minero de la zona solicitada, esta Sección ha tomado como punto de referencia (P R) la confluencia de la Quebrada Parani con el Río Santa Cruz y de aquí se midieron 450 metros al Norte y 4.350 mts. con azimut. 110°30', para llegar al punto de partida (P. P.), de aquí se midieron 7.000 metros azimut 110°30', 2.000 metros azimut 200°30', 4.000 mts. azimut 290°30', 2.000 mts. azimut 200°30', 3.000 mts. azimut 290°30', y por último 4.000 mts. azimut 20°30', cesando así la superficie de 2.000 hectáreas solicitadas. Según estos que son los datos por el interesado en croquis de fs. 1 y escrito de fs. 2 y vta. y según el plano minero la zona solicitada se encuentra libre de otros pedimentos mineros. En el libro correspondiente ha sido registrada esta solicitud bajo número de orden 1472. Se acompaña croquis concordante con el mapa minero Elias

A lo que se proveyó. Salta, Marzo 23/1953. Habiéndose cumplido en la fecha con lo ordenado a fs. 3 y la conformidad manifestada precedentemente, regístrese en "Registro de Exploraciones" el escrito de fs. 2 con sus anotaciones y proveído. Outes. Marzo 25/1953. Habiéndose efectuado el registro publíquese edictos en el Boletín Oficial de la Provincia en la forma y término que establece el art. 25 del Cód. de Min. Colóquese aviso de citación en el portal de la Escribanía de Minas y notifíquese al propietario del suelo denunciado a fs. 2 por carta certificada con a/v. y al Señor Fiscal de Estado. Outes. En 31 de Marzo 1953; notifiqué al Sr. Fiscal de Estado Maioli P. Figueroa. Lo que se hace saber a sus efectos. Salta, Abril 29/1953
ANGEL NEO Escribano de Minas.
e) 30/4 al 12/4/53

N° 9208— SOLICITUD DE PERMISO DE CATEO PARA SUSTANCIAS DE 1° y 2° CATEGORIA EN EL DEPARTAMENTO DE ROSARIO DE LERMA, PRESENTADA EN EL EXPEDIENTE N° 1930—C. POR EL SEÑOR LUIS CARDOZO EL DIA SIETE DE JULIO DE 1952, a NUEVE Y TREINTA HORAS. La Autoridad Minera Nacional la hace saber por diez días al efecto de que dentro de veinte días (Contados inmediatamente después de dicho diez días), comparezcan a deducirlo todos los que con algún derecho se creyeren respecto de dicha solicitud. La zona Peticionada ha quedado registrada en la siguiente forma. Ampliando el informe que antecede esta Sección hace constar que para la ubicación gráfica en el plano minero de la zona solicitada, se ha tomado como punto de referencia la casa de doña BASILIA LAMAS en la finca Tres Cruces desde donde se midieron 2.500 metros al Norte 4.000 metros al Oeste, 5.000 metros al Sud,

4.000 metros al Este y por último 2.500 metros al Norte para llegar al punto de referencia y cerrar así la superficie solicitada. Según estos datos que son los dados por el interesado en escrito de fs. 2 y vta. y croquis de fs. 1 y según el plano minero y la resolución del Sr. Delegado que corre a fs. 7 y 8 de este expediente, por la que se anula el registro de la mina "Tránsito" expediente N° 864—S—41; la zona solicitada se encuentra libre de otros pedimentos mineros, vale decir con una superficie total de 2.000 hectáreas. En el libro correspondiente ha sido registrada esta solicitud bajo el número de orden 1465. Se acompaña croquis concordante con el mapa minero. Elias. A lo que se proveyó Salta, Marzo 26/1953. La conformidad manifestada con lo informado por registro Gráfico, regístrese en "Registro de Exploraciones", el escrito solicitud de fs. 2 del expediente 1930—C; con sus anotaciones y proveídos Outes Abril 7/1953. Habiéndose efectuado el registro publíquese edictos en el Boletín Oficial de la Provincia en la forma y término que establece el art. 25 del Código de Minería. Colóquese aviso de citación en el portal de la Escribanía de Minas y notifíquese al propietario del suelo denunciado a fs. 2 y al Sr. Fiscal de Estado. Outes. En siete de Abril 1953; Notifiqué al Sr. Fiscal de Estado Maioli — P. Figueroa. Lo que se hace saber a sus efectos. Salta, Abril 21 1953.
ANGEL NEO, Escribano de Minas.
e) 23/4 al 7/5/53

EDICTOS CITATORIOS

N° 9229 — EDICTO CITATORIO:

A los efectos establecidos por el Código de Aguas, se hace saber que Jorge Simosis tiene solicitado reconocimiento de concesión de agua pública para regar con un caudal de 5 l/seg. proveniente del río Colorado, 10 Has. del "Lote 30 Colonia Santa Rosa" catastro 193 Dpto. Orán.

Salta, Abril 28 de 1953.

Administración General de Aguas de Salta
e) 29/4 al 21/5/53

N° 9209 — EDICTO CITATORIO: A los efectos establecidos por el Código de Aguas, se hace saber que JULIO R. PEREZ tiene solicitado reconocimiento de concesión de agua pública para irrigar, con un turno de 24 horas en ciclo de 5 días mediante una dotación igual a la doceava parte del caudal total del Río Pulares (excluyendo el caudal derivado por la Dirección General de Agua y Energía Eléctrica), cinco hectáreas del "Lote 3 de Santa Isabel", catastro 623, ubicado en Departamento Chicoana. En época de abundancia de agua, tendrá un caudal de 2,62 l/seg. para dicha superficie.

Salta, 22 de Abril de 1953

e) 23/4 al 15/5/53

N° 9206 — EDICTO CITATORIO:

A los efectos establecidos por el Código de Aguas, se hace saber que Pedro Mesples tiene

solicitado reconocimiento de concesión de agua para irrigar, con un caudal equivalente al 79,17% de una porción de las 10 1/2 en que se ha dividido el Río Mojotoro a derivar por la hijuela Cobos, una superficie de 325 Has. 6400 m2. del inmueble "Entre Ríos" Catastro 177, ubicado en Cobos (Gral. Güemes). Se establece como dotación máxima en época de abundancia de agua la de 0.75, litros por segundo por hectárea bajo riego.
Salta, Abril 21 de 1953.

Administración General de Aguas de Salta
e) 22/4 al 13/5/53.

N° 9199 — EDICTO CITATORIO

A los efectos establecidos por el Código de Aguas, se hace saber que José Romero tiene solicitado reconocimiento de concesión de agua pública para irrigar con un caudal de 21 l/seg. proveniente del Río Pasaje por la hijuela El Quebrachal, 40 Has. de su propiedad catastro 237 Departamento Anta.

Salta, 15 de abril de 1953.

Administración General de Aguas de Salta
e) 16/4 al 7/5/53.

LICITACIONES PUBLICAS

N° 9248. — EJERCITO ARGENTINO

"COMANDO 5. DIVISION DE EJERCITO"

"AVISO DE LLAMADO A LICITACION PUBLICA"

"Llámanse a Licitación Pública para la venta de 13.493.00 kilos de rezagos (trapos viejos) de la "Guarnición Salta.

"La apertura de las propuestas se efectuará en el Comando de la 5. División de Ejército (Bel. "grano 45) el día 15 de Mayo del corriente año a las 10.00 horas; lugar donde podrán presentarse las ofertas al día mencionado hasta la hora indicada.

"Para requerir datos y retirar pliegos de condiciones y de cláusulas o especificaciones especiales o particulares dirigirse a la Oficina de Intendencia en el local antes citado.

Firmado: HECTOR ARNALDO REYES

Teniente Coronel

Jefe División Central

a cargo Despacho Comando D. 5.

e) 4 al 8/5/53.

LICITACIONES PRIVADAS

N° 9256 — DIRECCION GENERAL DE SUMINISTROS

LICITACION PRIVADA

De conformidad a lo dispuesto por Resolución N° 199/53, llámanse a licitación privada para el 13 de mayo de 1953, a horas 17, para provisión de útiles y materiales de escritorio con destino a Dirección General de Inmuebles. — El pliego de condiciones, solicitarlo en Dirección General de Suministros, calle Buenos Aires 177.

Salta, Mayo de 1953.

HUGO ECKHARDT

Director General de Suministros

Ministerio de E. F. y O. Públicas

e) 5 al 6/5/53.

SECCION JUDICIAL

EDICTOS SUCESORIOS

Nº 9271 — SUCESORIO. — El Sr. Juez de 1.ª Nominación cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de CANDELARIO CRUZ. — Salta, Noviembre 25 de 1952.

Dr. ALFREDO GILLIERI — Secretario Letrado
e) 5/5 al 18/6/53.

Nº 9265 — SUCESORIO. — El Juez Civil de Segunda Nominación, cita por 30 días a herederos y acreedores de Lindaura Villagrán de López. — Salta, Mayo 4 de 1953. — Anibal Urribarri — Secretario.

ANIBAL URRIBARRI — Escribano Secretario
e) 5/5 al 18/6/53.

Nº 9254. — El señor Juez de Primera Instancia Segunda Nominación Civil y Comercial cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de TOMAS o TOMAS LORENZO PORCEL. — ANIBAL URRIBARRI, Escribano Secretario
e) 4/5 al 17/6/53.

Nº 9247. — El Sr. Juez de 3.ª Nominación Civil y Comercial, cita y emplaza a herederos y acreedores de Julio Domingo Erazo, por el término de 30 días. Salta Abril 29 de 1953. GILIBERTI DORADO, Escribano Secretario.
e) 4/5 al 17/6/53.

Nº 9240. — EDICTO SUCESORIO. — El Juez Civil y Comercial de Tercera Nominación cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de Frías Andrea Amilaga de y de don Regino Frías. — GILIBERTI DORADO, Escribano Secretario.
e) 4/5 al 17/6/53.

Nº 9227 — El Juez 4.ª Nominación en lo Civil y Comercial, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de Jacobo Maita. Edictos Boletín Oficial y Foro Salteño Salta Abril 24 de 1953
CARLOS ENRIQUE FIGUEROA
Secretario
e) 29/4 al 15/6/53

Nº 9205. — EDICTO SUCESORIO. — El señor Juez de 1.ª Instancia y 2.ª Nominación en lo Civil y Comercial, cita por treinta días a herederos y acreedores de don Manuel Mariano Toledo. — Salta, 7 de Abril de 1953. — ANIBAL URRIBARRI, Escribano Secretario.
e) 21/4 al 5/6/53.

Nº 9201 — El Juez de Primera Nominación Civil y Comercial cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JOAQUIN RUEDA. — Salta, Abril 15 de 1953. — Dr. ALFREDO JOSE GILLIERI, Secretario Letrado.
e) 17/4 al 2/6/53

Nº 9200 — SUCESORIO: El Juez Civil de Segunda Nominación, cita por 30 días a herederos y acreedores de Pedro Guzmán. — Salta, 15 de abril de 1953. ANIBAL URRIBARRI, Secretario.
e) 17/4 al 2/6/53

Nº 9192 — SUCESORIO. — El Sr. Juez de Paz de Metán, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de doña Rosario Francisca Paz.
e) 14/4/53 al 28/5/53

Nº 9174 — SUCESORIO. — El Señor Juez de Segunda Nominación cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de BENIA MIN FERNANDO o BENJAMIN J. ESTEBAN. — Salta, Diciembre 31 de 1952. — ANIBAL URRIBARRI, Secretario.
e) 14/4/53 al 28/5/53

Nº 9173 — EDICTO: El señor Juez de 2ª Nominación en lo Civil, cita por treinta días a herederos y acreedores de doña Delfina o Petrona Delfina Castro. — Salta, Abril 7 de 1953. ANIBAL URRIBARRI, Escribano Secretario.
e) 14/4/53 al 28/5/53

Nº 9167. — SUCESORIO: — El Juez de Primera Instancia Tercera Nominación en lo Civil, cita por treinta días a herederos y acreedores de Dalinda ó Dalinda Rosario Salvatierra. — Salta 8 de Abril de 1953. — Enrique Giliberti, Secretario. — ANIBAL URRIBARRI, Escribano Secretario.
e) 10/4 al 22/5/53.

Nº 9160 — En el juicio Testamentario de don DAMIAN FIGUEROA, el Juez de Cuarta Nominación Civil y Comercial cita y emplaza por treinta días a todos los interesados en la Sucesión ya los herederos instituidos SALVADOR FIGUEROA MICHEL, ELVA FIGUEROA MICHEL DE VALENTIN, MARIA APATIE DE FIGUEROA y DAMIAN FIGUEROA MICHEL, estos dos últimos también en su carácter de albaceas testamentarios. ALFREDO JOSE GILLIERI — Escribano Secretario
e) 9/4 al 21/5/53.

Nº 9153 — SUCESORIO: — Jorge L. Jure, Juez de Primera Instancia Tercera Nominación en lo Civil y Comercial, ha declarado abierto el juicio sucesorio de MARIA LUISA SANTIVANEZ ó MARIA LUISA AGUSTINA SANTIVANEZ ó MARIA LUISA SANTIVANEZ, citando y emplazando por treinta días a sus herederos acreedores.
Salta, Marzo 20 de 1953.
E. GILIBERTI DORADO Escribano Secretario
e) 7/4 al 20/5/53

Nº 9150 — SUCESORIO: El Señor Juez en lo Civil, Segunda Nominación, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores en la sucesión de JOSE AGUSTIN SANTILLAN. Salta, 6 de Abril de 1953. ANIBAL URRIBARRI Escribano Secretario.
e) 7/4 al 19/5/53

Nº 9140 — RAMON ARTURO MARTI, Juez de 1.ª Instancia y 4.ª Nominación Civil y Comercial, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de IGNACIO MENDOZA. Salta, Marzo 19 de 1953. Dr. ALFREDO JOSE GILLIERI Secretario Letrado
e) 6/4 al 18/5/53

Nº 9099 — SUCESORIO: — El señor Juez en lo Civil, Segunda Nominación, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores en la sucesión de DOMINGO CRISTOFANO o CRISTOFANO FAMI. — Salta, 19 de Marzo de 1953.

ANIBAL URRIBARRI — Escribano Secretario
e) 20/3 al 5/5/53

Nº 9099 — EDICTO SUCESORIO: — El señor Juez en lo Civil y Comercial, Segunda Nominación Dr. Luis R. Casermeiro, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de GUILLERMO RENZI. — Salta, Marzo 19 de 1953.

ANIBAL URRIBARRI — Escribano Secretario
e) 20/3 al 5/5/53

Nº 9075. — El Juez de Primera Nominación Civil y Comercial cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JOAQUIN MARTINEZ — Dr. ALFREDO JOSE GILLIERI, Secretario Letrado.
Salta, Marzo 11 de 1953.

e) 18/3 al 4/5/53

POSESION TREINTAÑAL

Nº 9270 — EDICTO POSESORIO: — El Señor Juez de 1.ª Nominación cita y emplaza a interesados en juicio posesorio sobre cuatro inmuebles ubicados en "San Antonio", Dpto. San Carlos. — 1º) CEFERINO MAMANI sobre inmuebles que limitan y miden: Norte, Gregorio Aquino, 109.25 mts.; Sud, Adolfo Llanes, 77.50 mts.; Este, Gregorio Aquino, 150.50 mts.; Oeste, camino vecinal, 106 mts. — 2º) Norte, Río "Cerro Bayo" y hered. Mamani; Sud, Emilio Ibarbóiz; Este, Vicenta M. de Mamani; Oeste, Rafael Vázquez y Gregorio Aquino. — 3º) VICENTA MAMANI DE MAMANI sobre inmuebles que limitan y miden: Norte, Río "Cerro Bayo", hered. Vázquez; Sud, Domingo Cristófoli; Este, hered. Vázquez y Domingo Cristófoli; Oeste, Ceterino Mamani. — 4º) Norte, Bernardino López; Sud, Arroyo "Chañaral"; Este, Baltazar Rivero; Oeste, Callejón Vecinal, mide 65 mts. de Norte a Sud por 141 mts. de Este a Oeste. — Edictos "Foro Salteño" y BOLETIN OFICIAL. — Salta, julio de 1952.

JORGE ADOLFO COQUET — Escribano Secretario
e) 5/5 al 18/6/53.

Nº 9268 — POSESION TREINTAÑAL. — JUAN ANTONIO SUAREZ, por ante Juzgado Segunda Nominación Civil y Comercial, solicita Posesión Treintañal Cuatro inmuebles en San Carlos: PRIMERO: Finca "Barrancas" situada en Barrancas, San Carlos, limita: Norte, Vélez; Sud, Pablo Suárez, hoy Abraham Daher, en ambos límites; Este, Cerro Horco; Oeste, Río Calchaquí; mide: Este a Oeste, 3.700 m.; 105 m. Oeste y 150.00 al Este. Catastro, 745. — SEGUNDO: Terreno urbano; mide: frente 58 m.; contrafrente 54 m. fondo 40 m.; Limita: Norte, calle pública; Este, Camila Díaz de Villanueva y Elcira Vargas; Oeste, Herederos Rodríguez. — Catastro Nº 389. — TERCERO: Casa y sitio urbano, que mide: S.E. al Norte, 109 m.; Oeste, 34.70; Sud, 66.00 m. Este, 17 m.; Sud, 41.60; Este calle Pública 19.50. — Limita: Norte, Claudia Ch. de Avendaño; Sud, calle Pública o Camino a Molinos; Este, Hermanos Nani; Oeste, Pedro Bravo y Herederos Murillo. — Catastro 388. — CUARTO: Terreno urbano; mide

101.40 al Oeste; 103 al Este; 77 m. al Sud y 72 al Norte.; Limita: Norte y Este, Ramón Serrano, hoy Roberto Carral; Sud, Ramón Serrano; hoy Roberto Carral y Herederos José Avila; Oeste, calle Pública. — Citase a interesados por treinta días. ANIBAL URRIBARRI — Secretario.

Salta, Marzo de 1953.
JULIO LAZCANO UBIOS

e) 5/5 al 18/6/53.

Nº 9257 — POSESION TREINTAÑAL. — María Rosa Antolín, Encarnación Antolín y María Anselma Antolín de Ulloa, solicitan posesión treintañal de los siguientes inmuebles en la Ciudad de Orán: Casa y terreno, calle Carlos Pellegrini esquina Sarmiento, con extensión de 15 m. 70 cm. de frente sobre la calle C. Pellegrini por 29 m. 35 cm. sobre la calle Sarmiento; Manzana Nº 112, Catastro Nº 1928; comprendida dentro de los siguientes límites: Norte, propiedad de Pedro Ybett; Sud, calle Sarmiento; Este, propiedad de Alfredo Reiner Luna; Oeste, calle Carlos Pellegrini. — b) Dos solares unidos, calle Coronel Egües esquina Moreno, con extensión de 63 m. 80 cm. de frente sobre la calle Coronel Egües por 84 m. 30 cm. sobre la calle Moreno; Manzana Nº 64, Catastro Nº 1569; comprendidos dentro de los siguientes límites: Norte, terreno de Petrona Z. de Ubierto; Sud, calle Coronel Egües; Este, terreno de Pedro Medina y sucesión de Agustín Cazón; Oeste, calle Moreno. — c) Dos manzanas de terreno, calle Arenales esquina Esquiú, con extensión de 259 m. con 800 milímetros de Norte a Sud por 129 m. con 900 milímetros de Este a Oeste. Manzanas 1—36, Catastro Nº 1931; comprendidos dentro de los siguientes límites: Norte, calle Eva Perón y terreno de Alfredo Reiner Luna; Sud, calle Arenales; Este, terreno de Julio Fizeiti; Oeste, calle Esquiú. — El Doctor Jorge L. Juré, Juez Civil de Primera Instancia Segunda Nominación, cita por 30 días a quienes invocaren derecho. — Lunes y Jueves o día siguiente hábil en caso de feriado para notificación en Secretaría. — E. Giliberti Dorado, Secretario.

E. GILIBERTI DORADO — Escribano Secretario
e) 5/5 al 18/6/53.

Nº 9229 — EDICTO: POSESORIO. Se hace que por ante el Juzgado de 2a. Nominación en lo Civil y Comercial se han presentado BERNARDO JOAQUIN ERAZO; JOSE SILVERIO AGUIRRE, EMILIO y CLEMENTE BURGOS deduciendo juicio de posesión treintañal sobre el inmueble denominado "Aguadita", ubicado en Amblayo departamento de San Carlos, limitando: norte, Propiedad Dalina Tapia, antes— Fernando Tapia; sud: propiedad Zenón Villarda, antes de Francisco Alvarado; este; río Churqui que separa de propiedad de Tomás Chaves, antes Rafael Diez Gómez y oeste; Lomas Gruesas, que separa de "Campo de la Iglesia, antes de propiedad Manuela Sueldo de Plaza, hoy dueños desconocidos. ANIBAL URRIBARRI Secretario. — Salta, abril 27 de 1953.

ANIBAL URRIBARRI Escribano Secretario
e) 29/4 al 15/6/53

Nº 9219 — POSESORIO. — El Señor Juez de 2a. Nominación Civil y Comercial, cita y emplaza por 30 días a interesados para que hagan valer sus derechos en juicio posesorio promovido por Petrona Cardozo, sobre inmueble en "El Barrial",

Dpto. San Carlos. — Norte; Angel Mamani, mide 245 mts.; Sud; Herd. Nicomedes López, camino de por medio, mide 245 mts.; Este; Herd. Serrano, mide 403 mts.; Oeste; Herd. Serrano, mide 346 mts.. — Salta, Abril 25 de 1952.

E. GILIBERTI DORADO — Escribano Secretario
e) 27/4 al 11/6/53.

DELINDE, MENSURA Y AMOJONAMIENTO

Nº 9196 — DESLINDE, MENSURA Y AMOJONAMIENTO. Por disposición Juez la. Instancia 2a. Nominación Civil y Comercial se hace saber que se ha presentado Petrona López iniciando juicio deslinde, mensura y amojonamiento del inmueble llamado "Juanita" ubicado en San José de Orquera Metán el cual tiene una extensión de 518 hectáreas ó la que resulte dentro de los siguientes límites: Norte: Río Pasaje, Sud: Finca La Represa; Este: Suc. Celso Barroso y Oeste: Suc. de Cruz Parada Las operaciones con citación de los interesados se realizarán por el Agrimensor Alfredo Chiericotti, lo que el suscripto hace saber a sus efectos. Salta, Abril 24 de 1953— E. GILIBERTI DORADO Escribano Secretario
e) 15/4 al 29/5/53

REMATES JUDICIALES

Nº 9273 — POR ARISTOBULO CARRAL
JUDICIAL

El día martes 19 de Mayo próximo a las 17 horas, en mi escritorio —Deán Funes Nº 960— venderé al contado y en pública subasta, UN RELOJ PULSERA Phombre, con almanaque, de acero inoxidable, antimagnética, marca "LARNAC" máquina de 15 rubies, con la BASE DE NOVECIENTOS PESOS M/N. (\$ 900.— m/nac). — Publicación edictos por 3 días Boletín Oficial y Foro Salteño. (Art. 31 Ley 12962). — Comisión arancel a cargo del comprador.

JUICIO: "Ejecución Prendaria, Osvaldo Diego Quiroga vs. Hipólito Vilte, Exp. Nº 3198/52". — Cámara de Paz Letrada, Secretaría Nº 3.

Salta, 30 de Abril de 1953.

e) 5 al 7/5/53.

Nº 9272 — POR ARISTOBULO CARRAL
JUDICIAL — SIN BASE

El día Martes 12 de Mayo próximo a las 17 horas, en mi escritorio —Deán Funes 960— venderé SIN BASE, dinero de contado y al mejor postor SEIS CERDOS (3 grandes y 3 medicinas), que se encuentran en poder del Depositario Judicial Sr. Camilo Chaile, domiciliado al N. O. de esta Ciudad, en las inmediaciones del Buen Pastor.

Publicación edictos por 5 días Boletín Oficial y Foro Salteño. — Comisión arancel a cargo del comprador.

JUICIO: "Ordinario — Cobro de pesos Welindo Toledo vs. Camilo Chaile, Exp. Nº 4468/47". Cámara de Paz Letrada — Secretaría Nº 2. —

SALTA, 30 de Abril de 1953.

e) 5 al 11/5/53.

Nº 9746. — JUDICIAL

Por FRANCISCO PINEDA

(De la Corporación de Martilleros)

MERCADERIAS — MUEBLES Y UTILES SIN BASE

Por disposición del Sr. Juez de Primera Instancia

en lo Civil y Comercial 2da. Nominación, en los autos "QUEBRA DE SALVADOR VELLIDO (H) y HECTOR MANUEL MARTINEZ POMBO" el día LUNES 18 DE MAYO DE 1952 y SUBSIGIENTES a las 18 HORAS en GENERAL PERON 208, remataré SIN BASE dinero de contado, extenso lote de mercaderías de bazar, juguetería, cristalería, plásticos, aluminios, porcelanas, artefactos eléctricos, estanterías, mostradores, vitrinas, escritorio, biblioteca, juego sillones etc. según inventario en mi poder. — Exposición permanente. — Publicaciones, diario Norte y Boletín Oficial. — Comisión de Arancel a cargo del comprador. — Francisco Pineda — Martillero
e) 4/5/53 al 18/5/53.

Nº 9245. — POR JORGE RAUL DECAVI
JUDICIAL

El día 8 de Mayo de 1953, en mi escritorio calle Urquiza Nº 325, remataré

SIN BASE

Una heladera comercial de seis puertas, marca "SANNA", modelo A-64, gabinete de madera Nº 710, equipada con compresor marca "DELFA" Nº 2476, motor eléctrico corriente alterada de 220 vts. de ½ H. P., marca "SIAM" Nº 103.831, en perfecto estado de funcionamiento.

La heladera se encuentra en la ciudad de Metán en poder de su depositario Sr. Andrea Bulacio calle Salta sin número donde puede verse.

Ordena: Sr. Juez Civil C. C. Primera Nominación en juicio "Ejecutivo Miguel Bauab y Hnos. Vs. Andrea Bulacio".

En el acto del remate el 20 % como señal y a cuenta del precio. Comisión de arancel por cuenta del comprador

J. R. DECAVI — Martillero.

e) 4 al 13/5/53.

Nº 9244 — POR JORGE RAUL DECAVI
JUDICIAL

El día 15 de Mayo de 1953, en mi escritorio calle Urquiza Nº 325, remataré

SIN BASE

Un piano "Kielree Berlin" en magnífico estado (nuevo) y una heladera eléctrica modelo familiar, marca "Frigidaire" Nº 5850627, en perfecto estado. — Pueden revisarse en calle Santa Fe Nº 488.

Ordena: Sr. Juez C. C. 2da. Nominación, en expediente Nº 13589 "Juicio Ejecutivo N. A. de T. vs. J. A. E. de A. y S. S. A.

En el acto del remate, el 20% como señal y a cuenta del precio.

Comisión de arancel a cargo del comprador.

JORGE RAUL DECAVI, Martillero

e) 4/5/53 al 13/5/53.

Nº 9231 — JUDICIAL:

Por LUIS ALBERTO DAVALOS

En el juicio: "Ejecutivo Nicolás Yufra vs. Cosme Guantay" Exp. No. 14124/52; el Sr. Juez de Primera Instancia, 3ra. Nominación Civil y Comercial, ha ordenado el remate SIN BASE, un camion marca G.M.C. mod. 1940 motor Nº 270199248, chapa municipal No. 2232, que se encuentra en poder del depositario judicial Sr. Alonso López, domiciliado en calle San Martín 680.

El día MARTES 12 de mayo de 1953, a las 18

horas en 20 de Febrero 12. En el acto del remate el 20% a cuenta de precio Comisión arancel a cargo del comprador.

e) 30/4 al 12/5/53

Nº 9243 — POR JORGE RAUL DECAVI JUDICIAL

El día 27 de Mayo de 1953, a las 17 hs., en mi escritorio Urquiza 325, remataré en un solo blok, los inmuebles señalados con los números 35/43 de la calle Jujuy, en esta ciudad, cuya descripción es la siguiente:

1º — Inmueble señalado con los números 35/39 de la calle Jujuy. — EXTENSION: frente sobre calle Jujuy, 9,53 m.; costado sud, 38,63 m. — LÍMITES: N., con propiedad de Carmen Torino de Figueroa; S., con propiedad de herederos Baez; E., con propiedad de Modesta Outes de Giménez; O., calle Jujuy. — Catastro 10722. edificación adobes. — 4 habitaciones. — 1 baño. — Techos de tejaleta y pisos de baldosa.

2º — Inmueble señalado con los números 41/43 de la calle Jujuy. — EXTENSION: frente sobre calle Jujuy, 9,52 m.; contrafrente, 17,31 m.; costado norte, 38,63 m.; costado sud, 19,10 m.; costado este, 7,60 m.; costado oeste, 20,52 m. — LÍMITES N., con propiedad de herederos Baez; S., con propiedad de Baldomero Quijano y herederos de Escolástica Torres; E., con propiedad de Modesta Outes de Giménez; O., calle Jujuy. — Catastro 450. — Edificación adobes. — 2 habitaciones. — 1 cocina. — 1 baño. — Techos de caña y zinc y pisos de baldosa.

BASE: \$ 34.666.66 EQUIVALENTES A LAS 2/3 PARTES DE LA V/FISCAL

VENTA "AD-CORPUS"

Títulos de las dos propiedades inscriptos en LIBRO 5 del Reg. de Inmuebles, FOLIO 81, ASIEN TO 1.

Ordena: Juez Ira. Inst., Ira. Nom. C. C. en juicio: "SUCESORIO ANSELMO BAEZ" Exp.: Nro. 19.677/35. — En el acto del remate el 20% como seña y a cuenta del precio. — Comisión de arancel a cargo del comprador. — Publicaciones en "Boletín Oficial" y "Foro Salteño".

JORGE RAUL DECAVI, Martillero e/4/5/53 al 26/5/53.

Nº 9143 — POR MARTIN LEGUIZAMON JUDICIAL. — Finca en Orán

El 22 de mayo p. a las 17 horas en mi escritorio General Perón 323 procederé a vender con la base de dos mil pesos o sea las dos terceras partes de la ovaluación fiscal la propiedad denominada Agua Blanca, ubicada en Orán con las siguientes dimensiones: seis mil metros Norte; cinco mil metros Sud y seis mil quinientos metros Oeste; comprendida dentro de los siguientes límites: Norte, Finca Las Juntas; Sud, Finca Santa

Cruz; Este, filo alto de Santa María y Oeste río Grande Santa Cruz que la separa de finca San Andrés. — Títulos posesión treintaafal inscriptos folio 215 asiento i libro 23 R. I. Orán, aprobados por señor Juez de la Instancia 2a. Nominación C. C. fecha 23 de febrero de 1950. — En el acto del remate veinte por ciento del precio de venta y a cuenta del mismo. — Comisión de arancel a cargo del comprador. — Ordena Juez de Primera Instancia Segunda Nominación en lo C. y G. Juicio Ejecución de sentencia José Spuches vs. Teobaldo Flores.

e) 7/4 al 20/5/53

Nº 9095 — JUDICIAL POR LUIS ALBERTO DAVALOS

En el juicio: "Ejecución hipotecaria — Tomás Leonidas Oliva vs. Jesús Máxima Torres Paz de Avila" Exp. Nº 14.216/952, el Sr. Juez de 2a. Nominación Civil y Comercial, ha ordenado el remate CON BASE de \$ 6.500.— m/n. un inmueble con casa construcción madera compuesto de 4 habitaciones, baño, pieza servicio y dependencias; techos chapas zinc y fibrocemento; pisos baldosa y portland. — Cuenta con agua corriente y luz eléctrica. — Ubicado con frente a la calle Sarmiento del pueblo de Tartagal, a una cuadra de Escuela Provincial. — EXTENSION: 15.50 mts. frente; por 15.90 mts. contrafrente; 50.10 mts. en lado Norte; y 49.70 mts. en lado Sud. — SUPERFICIE: 784 mts2. 42 decímetros2. LÍMITES: Norte, con lote 15; Este, calle Sarmiento; Sud, con lotes 17, 18, 19 y parte del 20; y Oeste, con parte lote 2. — Títulos registrados a fl. 279, as. Nº 1, Libro 1 R. de I. Dto. San Martín. — Catastro 3283. — Gravámenes: Hipoteca y Embargo inscriptos a fls. 279 y 280 asis. 2 y 3 respectivamente, del Libro 1 R. de I. Dto. San Martín. — El día Lunes 12 de Mayo de 1953 a las 18 horas en 20 de Febrero 12. — En el acto del remate el 20% a cuenta de precio. — Comisión arancel a cargo comprador.

e) 24/3 al 7/5/53.

Nº 9074 — Por MARTIN LEGUIZAMON

JUDICIAL — TERRENO EN ESTA CIUDAD

El 7 de mayo p. a las 17 horas en mi escritorio General Perón 323 procederé a vender con la base de doce mil pesos un terreno ubicado en esta ciudad calle Zuviría, entre 12 de octubre y O'Higgins, Nº 1178, con un frente de 37'65 y una superficie total de 446,29 mts 2, comprendido dentro de los siguientes límites generales: Norte, propiedad de Emma Torera de Ruiz; Sud y Este alambrado que lo separa de terrenos del F. C.; Oeste calle Zuviría. — En el acto del remate veinte por ciento del precio de venta y a cuenta del mismo. — Comisión de arancel a cargo del comprador. — Ordena Juez de Primera Instancia Cuarta Nominación. — Juicio: "Ejecutivo Clotilde T. B. R. de Aranda vs. Eugenia Reyes.

e/18/3 al 4/5/53

CITACIONES A JUICIOS

Nº 9241. — CITACION A JUICIO. — Por orden Juez Ira. Nominación Dr. Oscar P. López, en juicio "Reivindicatorio — Salvador Angel Brundu vs. Librado Piedrabuena", se cita y emplaza a MARS DEN Y CIA. por el término de veinte días a tomar intervención en el mismo bajo apercibimiento de nombrarles defensor de oficio si no comparecieron en dicho término. — Salta, Marzo 9 de 1953.

Dr. ALFREDO JOSE GILLIERI, Secretario Letrado. e/4/5 al 2/6/53.

Nº 9195 — CITACION A JUICIO:

Salta, Marzo de 1953.

En el juicio caratulado: Ordinario: Rescisión de contrato de compra venta Bahilla Ra. llé de Renzi vs. Lorenzo Guilián", que se tramita ante el Juzgado de la Instancia en lo C. y C., 4a. Nominación, el Juez Dr. Ramón Arturo Martí ha ordenado que se cite al demandado para que en el término de nueve días conteste la demanda obrante en autos, para lo que ha dispuesto la publicación de edictos por el término de veinte días.

ALFREDO JOSE GILLIERI Secretario Letrado e) 15/4 al 13/5/53

NOTIFICACION DE SENTENCIA

Nº 9263. — NOTIFICACION DE SENTENCIA.

A Néstor Castiella Plaza, en autos "Desalojo— Savo Veinovich vs. Néstor Castiella Plaza", de la Secretaría Nº 1 de la Cámara de Paz Letrada se le hace saber que se ha dictado la siguiente sentencia: "Salta, 27 de marzo de 1953...FALLA Haciendo lugar a la demanda en todas sus partes y en consecuencia, acordandosele a don Néstor Castiella Plaza, el plazo de 10 (diez) días a partir de su notificación, que se hará por intermedio de edictos, para que desocupe y entregue el inmueble de la calle España Nº 93 de esta ciudad a don Savo Veinovich, bajo apercibimiento de ser lanzado por la fuerza pública si así no lo hiciera; con costas. A tal efecto regule los honorarios del Dr. Francisco M. Uriburu Michel en la suma de CUATROCIENTOS VEINTITRES PESOS CON VEINTE CENTAVOS (\$ 423.20) MONEDA NACIONAL, como apoderado y letrado de la parte actora" (Fdo.) DODOLFO TOBIAS DANIEL FLEMING BENITEZ. RAFAEL ANGEL FIGUEROA" — Salta, Abril 20 de 1953.

e) 5 al 7/5/53.

SECCION COMERCIAL

CONTRATOS SOCIALES

Nº 9239 — Entre los señores: Don BUKO ONAGA, japonés, domiciliado en esta Ciudad, Pasaje Aguado seiscientos treinta y ocho, doctor PABLO ALBERTO BACCARO, argentino y don BUKICHI ONAGA, japonés, domiciliados en esta Capital

calle General Perón cincuenta y cinco; todos casados, mayores de edad y hábiles; convienen y expresan: Que por contrato celebrado mediante escritura número ocho autorizada por el Escribano don Roberto Díaz, el diez y seis de Enero de mil novecientos cincuenta y uno, inscripto en el Registro Público de la Provincia a folios cincuenta

y cinco y cincuenta y seis asiento número dos mil quinientos ocho del libro veinte y cinco de Contratos Sociales, constituyeron una Sociedad Colectiva por el término de cinco años, a contar desde el primero de Enero del citado año, para comerciar en la explotación del negocio de café, bar y billares y sus anexos instalados en esta

Ciudad calle General Perón, (antes Juan Bautista Alberdi) números cuarenta y cinco al cuarenta y nueve, con la denominación de "CAFE Y BAR NIPPON", y que gira en esta plaza bajo la denominación de "ONAGA Y COMPAÑIA", con un capital de noventa mil pesos moneda nacional de curso legal, aportado íntegramente por los socios por partes iguales, y que según balance practicado asciende a la expresada suma que los socios han acreditado a sus respectivas cuentas en la proporción de treinta mil pesos moneda legal cada uno. — Que habiendo decidido los otorgantes transformar la Sociedad existente en otra de Responsabilidad Limitada, resuelven, de común acuerdo, dejar sin efecto el Contrato Social relacionado, y, en su reemplazo formalizan el siguiente: PRIMERO: el doctor PABLO ALBERTO BACCARO, don BUKO ONAGA,

y Don BUKICHI NANGA constituyen en la fecha una Sociedad mercantil de Responsabilidad Limitada, que tendrá por objeto, como hasta ahora, comerciar en la explotación del negocio de café, bar billares y y sus anéxos instalados en esta Ciudad de Salta, calle General Perón (antes Juan Bautista Alberdi) número cuarenta y cinco al cuarenta y nueve, cuya denominación de "CAFE Y BAR NIPPON" conservará, cuyo negocio incorporan a la Sociedad transfiriendo a la misma su activo y pasivo de acuerdo al balance é inventario practicado por el Contador don Manuel Gómez Bello y que firmado por los contratantes se agrega a la presente. — SEGUNDO: La Sociedad continuará el giro de la entidad extinguida bajo la razón social de "Onaga y Compañía, Sociedad de Responsabilidad Limitada", con domicilio en esta Ciudad, calle General Perón (Antes Juan Bautista Alberdi), número cuarenta y cinco al cuarenta y nueve, y durará cinco años contados desde el día 20 de Abril de mil novecientos cincuenta y tres, finalizando en consecuencia el día veinte de Abril de mil novecientos cincuenta y ocho, si los socios no resolvieran prorrogarlos. — TERCERO: El capital social lo constituye la suma de Noventa mil pesos moneda nacional de curso legal, dividido en noventa cuotas de Un mil pesos cada una, que los socios suscriben é integran con el saldo líquido de la extinguida sociedad colectiva Onaga y Compañía, y que los socios suscriben por partes iguales, es decir treinta acciones de mil pesos cada uno o sea que cada asociado tiene un capital de Treinta mil pesos. — CUARTO: La sociedad será dirigida y administrada por un socio Gerente, quien actuando por sí o por apoderado en este caso con la conformidad de los demás co-asociados, tendrá el uso de la firma social adoptada para todos los negocios y operaciones de la sociedad, con la única limitación de no comprometerla en negociaciones ajenas al giro de su comercio, ni en prestaciones gratuitas, además del as facultades implícitas que surgen del mandato de administración el socio Gerente usará la firma para los siguientes actos, cuya enumeración es simplemente enunciativa: a) nombrar factores y apoderados, transigir, comprometer en árbitros, reconvenir, prorrogar de jurisdicciones, poner o absolver posiciones, renunciar a prescripciones adquiridas, producir pruebas de todo género; b) Solicitar préstamos en cuenta corriente en los Bancos oficiales o particulares existentes o a crearse y percibir sus importes en papel moneda u otro sellado; firmar como aceptante, girante o endosante letras, pagaré, y vales con o sin prenda y descontarlos y renovarlos; depositar y extraer dinero y valores y extraer los que a la fecha se hallasen depositados; librar cheques y

letras de cambio, sacar giros aunque sean al exterior y percibir el importe de los giros; hacer manifestaciones de bienes, presentar balances é inventarios, pedir y afectar renovaciones y amortizaciones, aceptar y firmar los documentos privados y comerciales que exijan los reglamentos bancarios; c) comprar y vender toda clase de mercaderías, muebles, créditos y otros bienes; permutarlos, darlos en pago, y constituir sobre ellos toda clase de gravámenes; celebrar contratos de locación, estableciendo plazos, precios y demás condiciones; contratar y despedir empleados, fijando sus sueldos o emolumentos; convenir con terceros cualquier operación, acto o contrato vinculado al tráfico comercial u objeto social. d) hacer pagos ordinarios y extraordinarios, cobrar y percibir cualquier suma que se adeude a la sociedad; otorgar y suscribir los instrumentos públicos y privados, hacer protestas y protestos, declaratorias, ratificaciones, rectificaciones, constatación de hechos, confirmaciones, y demás actos jurídicos inherentes a la naturaleza de la sociedad; extinguir por cualquier medio jurídico obligaciones de la sociedad y en general realizar todos los actos administrativos y dispositivos que viere conveniente, pudiendo sustituir parcial o totalmente las facultades precedentes. — QUINTO: Las decisiones se tomarán en todos los casos sin excepción alguna, por simple mayoría de votos computados por cuotas de capital, conforme al Artículo diez y nueve de la Ley Nacional número once mil seiscientos cuarenta y cinco, incluso para la aprobación de los balances, para el nombramiento y remoción de los gerentes, la aprobación o desaprobación de la gestión de éste, y en cuenta y cuatro del Código de Comercio. — Los socios que no pudieran concurrir a la junta podrán hacerse representar mediante la correspondiente autorización escrita. — SEXTA: Anualmente en el mes de diciembre se practicará un balance é inventario general de los negocios sociales, sin perjuicio de los balances de comprobación y saldos y de poder realizar otros parciales o de simple comprobación, cuando lo juzgue oportuno el gerente o lo solicite cualquiera de los socios. — De los balances que se practiquen en cada ejercicio anual se dará una copia a cada uno de los interesados para su comprobación, el cual si recibida dicha copia se dará por aprobado. — SEPTIMA: De las utilidades realizadas y líquidas se destinará un cinco por ciento para la constitución del fondo de reserva legal, en los límites del Artículo vigésimo de la Ley Nacional once mil seiscientos cuarenta y cinco, esto es hasta que alcance al diez por ciento del capital, en cuya oportunidad cesará tal obligación. — OCTAVA: De las utilidades líquidas y realizadas que resultaren de los balances previas deducciones legales, se reservará un tanto por ciento que fije la asamblea de socios para los siguientes fines: a) Para mejoramiento de las instalaciones, muebles, máquinas, útiles y demás enseres; b) Para pago de indemnización por accidente de trabajo, despido de personal y demás disposiciones legales afines; c) Para gratificaciones a personal cuando la Asamblea lo juzgue conveniente; el resto de las utilidades líquidas y realizadas se distribuirán entre los socios por partes iguales, de conformidad a sus aportes, las pérdidas serán soportadas en la misma proporción. — NOVENA: Si algún socio se retirase por cualquier motivo de la Sociedad, no podrá exigir suma alguna por derecho de llave o clientela. — Las reservas acumuladas y fondos de previsión quedarán a beneficio exclusivo de la sociedad. — DECIMA: La sociedad no se disolverá por muerte interdicción

o quiebra de alguno de los socios. — Los sucesores de los socios pre-muerto o incapacitado podrán optar: a) por el reembolso del haber que le correspondiera de acuerdo al balance que deberá practicarse de inmediato; b) Por incorporarse a la Sociedad en calidad de socio, asumiendo en tal caso uno de los sucesores la representación legal de los demás; c) Por ceder sus cuotas a un co-asociado, o a terceros extraños con la conformidad de los otros socios. — En los casos previstos en los incisos A) y C) el pago se hará en diez cuotas mensuales é iguales. — DECIMA PRIMERA: En este caso se designa Socio-Gerente al doctor PABLO ALBERTO BACCARO. — DECIMA SEGUNDA: Cualquier cuestión que se suscitaren entre los socios durante la existencia de la sociedad o al término de disolverse, liquidarse o dividirse el caudal común, será dirimida sin forma de juicio por un tribunal arbitrador, nombrado un miembro por cada parte divergente, quienes nombrarán un tercero antes de entrar a conocer la cuestión planteada, para el caso de discordia; el fallo que se dicte será inapelable. DECIMA TERCERA: En todos los casos no previstos en el presente contrato, se regirán por la Ley Nacional número once mil seiscientos cuarenta y cinco y Código de Comercio. DECIMO CUARTA: Las resoluciones de la Asamblea de socios se consignaran en un libro de actas que se llevara al efecto, y los socios gerentes cuando firmen por la sociedad lo harán anteponiendo a la firma particular un sello de la razón social. En fé de lo cual y obligándose los contratantes a su fiel cumplimiento, se firma el presente con una copia para el Registro Público de Comercio de la Provincia, en la Ciudad de Salta a los diez y ocho días del mes de Abril de mil novecientos cincuenta y tres.

PABLO ALBERTO BACCARO
e) 30/4 al 7/5/53

Nº 9267 — Entre los señores JOSE YAZLLE, casado en segundas nupcias con Doña Isabel Loutayf, argentino naturalizado, domiciliado en la casa Avaniqa Sarmiento número trescientos dos; Don JULIO ASTUN, casado en primeras nupcias con doña Emilia Abraham, argentino, domiciliado en la casa calle Santa Fé número cuatrocientos noventa, y Don YAMIL MAJUL YAZLLE, soltero, sirio, domiciliado en calle Sarmiento número trescientos dos; todos comerciantes, vecinos de esta Ciudad, mayores de edad, hábiles, por sus propios derechos, formalizan por este acto el siguiente CONTRATO DE SOCIEDAD:

PRIMERO. — Don JOSE YAZLLE, don JULIO ASTUN, y don YAMIL MAJUL YAZLLE, constituyen una sociedad de responsabilidad limitada, con arreglo a la Ley número once mil seiscientos cuarenta y cinco, con el objeto de comerciar en el ramo de carpintería en general, fabricación de muebles, de cabos de hachas, de picos, de palas, de escobas, etcétera, sus derivados y afines, la venta de todo ello, y la compra de la materia prima y demás bienes necesarios para su desenvolvimiento, a cuyo efecto establecerán en esta Ciudad un negocio de esa naturaleza. — La Sociedad podrá ampliar sus actividades mediante acuerdo unánime entre los socios. —

SEGUNDO: — La Sociedad girará bajo la razón social de "CAMEC" Sociedad de Responsabilidad Limitada. — Iniciará sus actividades el día cuatro de Mayo del corriente año y tendrá un término de duración de CINCO años a contar desde el mismo día cuatro de Mayo mencionado, finalizando en consecuencia el día tres de Mayo

de mil novecientos cincuenta y ocho. — No obstante el plazo de cinco años señalado, la Sociedad podrá disolverse en cualquier momento después de transcurrido un año de duración, por voluntad de la mayoría del capital suscrito o integrado. — El domicilio legal de la Sociedad será en esta Ciudad de Salta. — En esta Ciudad tendrá el asiento principal de sus negocios; pero podrá establecer sucursales, agencias o representaciones en toda la República y en el extranjero.

TERCERO. — El capital social se fija en la suma de CINCUENTA Y SIETE MIL PESOS MONEDA NACIONAL, dividido en cincuenta y siete acciones de UN MIL PESOS MONEDA NACIONAL cada una, que los socios han suscrito e integrado en su totalidad en la proporción de cincuenta cuotas con JOSE YAZLLE; cinco cuotas con JULIO ASTUN y dos cuotas con YAMIL MAJUL YAZLLE, en la siguiente forma: CINCUENTA MIL PESOS MONEDA NACIONAL el señor JOSE YAZLLE; CINCO MIL PESOS MONEDA NACIONAL el señor JULIO ASTUN y DOS MIL PESOS MONEDA NACIONAL el señor YAMIL MAJUL YAZLLE, en dinero efectivo, como resulta de las boletas de depósito expedidas por el Banco Provincial de Salta, cuya constancia se presentará en el Registro Público de Comercio de la Provincia. — Los socios podrán aumentar el capital social, suscribiendo cuotas suplementarias de Un Mil Pesos Moneda Nacional cada una, en la proporción que conviniere por mayoría de capital, siendo dichos aportes exigibles por la sociedad en los plazos que fijarán los socios al efecto precisados en el Libro de Actas de la Sociedad. — También podrán los socios efectuar préstamos a la sociedad, fijando en cada caso el tipo de interés, ya sea mediante aportes independientes o mediante el procedimiento de no retirar las utilidades, en todo o en parte, que les correspondieren.

CUARTO. — La Sociedad será administrada por el socio JOSE YAZLLE, con el cargo y el título de Socio Gerente y con la facultad exclusiva del uso de la firma social adoptada para todas las operaciones sociales firmando también con su nombre personal, con la única limitación de no comprometerla en negociaciones ajenas al giro de su comercio o industria ni en prestaciones gratuitas. — Tendrá todas las facultades necesarias para obrar a nombre de la Sociedad y además de las del mandato para administrar tendrá las siguientes atribuciones: a) Adquirir por cualquier título oneroso o gratuito toda clase de bienes muebles o inmuebles y enajenarlos a título oneroso o gravando con derecho real de hipoteca, de prenda comercial, industrial civil agrario o de registro, o cualquier otro derecho real, pactado en cada caso de adquisición o enajenación el precio y forma de pago de la operación, convenir plazos y tomar o dar posesión de los bienes materia del acto o contrato. — b) Constituir depósitos de dinero o valores en los Bancos y extraer total o parcialmente los depósitos constituidos a nombre de la Sociedad, antes o durante la vigencia de este contrato. — c) Tomar dinero prestado, a interés, de los establecimientos bancarios o comerciales, o de particulares, especialmente de los Bancos de la Nación Argentina, Banco Provincial de Salta y Banco de Crédito Industrial Argentino, con sujeción a sus leyes y reglamentos, y prestar dinero, estableciendo en uno y otro caso, la forma de pago y el tipo de interés. — d) Librar, aceptar, endosar, descontar cobrar, enajenar, ceder, y negociar de cualquier modo, letras de cambio, pagarés, vales, cheques u otras obligaciones o docu-

mentos de crédito público o privado, con o sin garantía prendaria o personal. — e) Hacer, aceptar o impugnar consignaciones de pago, novaciones, esperas, remisiones o quitas de deudas. — f) Constituir y aceptar derechos reales y divididos, subrogarlos, modificarlos, transferirlos y cancelarlos total o parcialmente. — g) Comparecer en juicio ante los Tribunales de cualquier fuero o jurisdicción, por sí o por medio de apoderado, con facultad para promover o contestar demandas de cualquier naturaleza, declinar o prorrogar jurisdicciones, poner o absolver posiciones y producir todo otro género de pruebas e informaciones, comprometer en árbitros o arbitrajes, transigir, renunciar al derecho de apelar o a prescripciones adquiridas. — h) Cobrar, percibir y otorgar recibos o cartas de pago. — i) Conferir poderes generales o especiales y revocarlos. — j) Formular protestos y protestas. — k) Otorgar y firmar los instrumentos públicos o privados que fueran necesarios para ejecutar los actos enumerados o relacionados con la administración social. — l) Inscribir la Sociedad en los Registros Públicos, inclusive en el Registro Prendario de la Nación. — m) Nombrar, suspender, renovar y despedir los empleados y obreros. — El Sr. JOSE YAZLLE podrá ejercer por sí personalmente la Gerencia de la Sociedad o mediante apoderado con mandato especial.

QUINTO. — La voluntad de los socios en las deliberaciones de los asuntos que interesan a la Sociedad quedará concretada en el Libro de Actas que deberá llevar la misma al efecto, debiendo firmar dicha Acta todos los socios.

SEXTO. — El socio señor JOSE YAZLLE podrá atender otros asuntos de su interés particular, siempre que no importen competencia desleal con los negocios de la sociedad, pero los socios señores JULIO ASTUN y YAMIL MAJUL YAZLLE deberán prestarle a la sociedad todo su tiempo, dedicándose exclusivamente a la atención de sus intereses con toda la capacidad de los mismos.

SEPTIMO. — El señor JULIO ASTUN desempeñará sus funciones como Director Técnico Industrial, jefe inmediato del personal, cuyo trabajo distribuirá, controlará y hará cumplir; siendo además encargado responsable de las maquinarias, herramientas y materia prima y productos industrializados; mientras el socio señor YAMIL MAJUL YAZLLE será el auxiliar del socio Gerente, encargado de la contabilidad y responsable de la administración, debiendo llevar los libros exigidos por el Código de Comercio con sus formalidades legales.

OCTAVO. — Anualmente, en el mes de Abril, los socios practicarán un balance general del giro social, sin perjuicio de los balances de simple comprobación de saldos que podrán realizarse en cualquier momento a requerimiento de cualquiera de los socios. — El ejercicio se cerrará el treinta de Abril de cada año. — Si los balances no fueran observados dentro de los quince días de su presentación, quedarán automáticamente aprobados.

NOVENO. — De las utilidades realizadas y líquidas de cada ejercicio se distribuirá el cinco por ciento para formar el fondo de reserva, cesando esta obligación cuando alcance este fondo al diez por ciento del capital. — Luego el excedente se distribuirá entre los socios en la siguiente proporción: Cuarenta y Cuatro por Ciento para el socio señor JOSE YAZLLE; Treinta y Cuatro por Ciento para el socio señor JULIO ASTUN y Veintidos por Ciento para el socio señor YA-

MIL MAJUL YAZLLE. — Los socios podrán retirar mensualmente, las siguientes cantidades: el señor JOSE YAZLLE, Tres Mil Pesos; el socio señor JULIO ASTUN, la suma de DOS MIL PESOS, y el socio señor YAMIL MAJUL YAZLLE, la suma de UN MIL PESOS MONEDA NACIONAL como anticipo de sus respectivas utilidades. — Las pérdidas de la Sociedad serán soportadas por los socios en la misma proporción que las utilidades.

DECIMO. — Ninguno de los socios podrá ceder sus derechos sociales sin la conformidad expresa de los socios restantes. — La Sociedad no se disolverá por muerte, interdicción o quiebra de uno o alguno de los socios. — Muerto o incapacitado el socio señor JOSE YAZLLE, sus sucesores podrán optar: a) por el reembolso del haber que le correspondiere al socio que representen, de acuerdo al último balance practicado o el que los socios resolvieren practicar de inmediato; b) Por incorporarse a la Sociedad en calidad de socios, asumiendo uno de los sucesores la representación legal de los demás. — c) Por ceder su cuota a alguno de los socios o a terceros extraños con aquiescencia de los demás socios conforme a estos estatutos o a la Ley. — En caso de muerte o incapacidad de los socios señores JULIO ASTUN o YAMIL MAJUL YAZLLE, la Sociedad tendrá derecho: a) Comprar las cuotas del socio incapacitado o desaparecido conforme al último balance practicado o al que los socios decidieran practicar; b) Admitir el ingreso de los sucesores asumiendo uno de ellos la representación de todos.

DECIMO PRIMERO. — Todos los años en el mes de Abril se celebrará una asamblea ordinaria que será convocada con quince días de antelación. En igual forma se citará a asamblea extraordinaria cada vez que hubiere asuntos de interés para la sociedad. — El quorum para la primera citación deberá ser de la totalidad de los socios; en la segunda citación que se hará días más tarde, la asamblea funcionará con los socios presentes, siempre que no fueren menos de dos. Cada socio tendrá derecho a un número de votos igual al número de cuotas que le pertenecen. — Los socios podrán intervenir personalmente o por medio de apoderado en las deliberaciones de las asambleas. — Toda citación a asamblea se hará personalmente a los socios por carta certificada o telegrama colacionado. — La ausencia injustificada a dos asambleas dará derecho a la exclusión del socio pertinaz mediante el pago de sus haberes conforme al último balance. — La justificación de la ausencia deberá hacerse formalmente antes de la realización de la asamblea.

DECIMO SEGUNDO. — La Sociedad se disolverá totalmente por expiración del plazo prefijado en el contrato; por consentimiento unánime de todos los socios; por discordia grave y permanente entre los socios y por pérdida del capital social si así lo decidieran en estos dos últimos casos las mayorías de votos del artículo trescientos cincuenta y cuatro del Código de Comercio. — Se disolverá parcialmente en los supuestos de los cinco primeros incisos del artículo cuatrocientos diez y nueve del mismo Código y también en caso de negativa o ausencia injustificada de un socio que esté obligado a prestar servicios personales a la Sociedad. — Operada la disolución parcial se pagará al socio separado sus haberes conforme al último balance practicado o el que los socios resolvieren practicar en el acto.

DECIMO TERCERO. — Disuelta totalmente la Sociedad entrará en liquidación debiendo ocupar se de la misma el socio Gerente u otra persona

designada por mayoría de las dos terceras partes del capital. — En la liquidación los socios tendrán la preferencia de adquirir las cuotas de los otros socios o los bienes sociales al mayor precio obtenido en firme. — En caso de no concretarse en quince días la cesión o transferencia al tercero ofertante por el mayor precio propuesto, el socio que hubiere presentado esta operación, quedará obligado a ceder a la Sociedad o al consocio interesado, sus haberes y derechos por el precio que arroje el último balance, si el socio o la Sociedad mantuvieren su deseo de adquirir. — En la liquidación satisfecho el pasivo los socios se dividirán el patrimonio restante en especies y si no hubiere acuerdo para la adjudicación de los bienes, en dinero, convirtiéndose los bienes en numerario por licitación entre ellos, por venta privada de todos los bienes por junto, por lotes o por unidades y en último caso por subasta pública.

Para su fiel cumplimiento, se firman cinco ejemplares de un mismo tenor, uno para cada uno de los socios, otro para el Registro Público de comercio de la Provincia de Salta, y otro para el Boletín Oficial, en la Ciudad de Salta, a los cuatro días del mes de Mayo de mil novecientos cincuenta y tres.

Corredor: f — novena — treinta de Abril — Y — c — VALE. — F/1. "de hipoteca" — VALE. — JOSE YAZLE — JULIO ASTUN — YAMIL YAZLE. —

e]5 al 11]5]53.

DISOLUCION DE SOCIEDADES

Nº 9226. — DISOLUCION DE SOCIEDAD

Se comunica a los terceros interesados que la Sociedad Comercial de hecho integrada por los señores Tiburcio López y Horacio Rafael Medina conocida como la Razón Social "LOPEZ Y MEDINA", con negocio de distribución de productos de almacén, ha quedado disuelta por el retiro del señor Tiburcio López; haciéndose cargo del activo y pasivo que hubiere el señor Horacio Rafael Medina, quien continuará con la explotación del citado negocio. — Salta, Abril de 1953.

e]28]4 al 5]5]53.

CESION DE CUOTAS SOCIALES

Nº 9233 — CESION DE ACCIONES SOCIALES Y MODIFICACION PARCIAL DE CONTRATO SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, Entre los señores don Enrique Agustín Noziglia, casado en segundas nupcias con doña Yolanda Estela Povoll, don Rafael Loré, casado en primeras nupcias con doña Emma Elisa Esther Quevedo Cornejo y don Juan Carlos Guerrero, soltero; todos mayores de edad, vecinos de esta ciudad y hábiles, convienen y manifiestan: Que por contrato celebrado el once de mayo de mil novecientos cincuenta, inscriptos en el Registro Público de Comercio a folios 430 al 431, asiento número 2391 del libro Nº 24 de Contratos Sociales; constituyeron una sociedad de responsabilidad limitada que gira en esta plaza bajo la razón social de "FIRECO" S. R. L., por el término de diez años, con un capital de setenta mil pesos dividido en setecientos cuotas de cin pesos cada una a m/n. suscriptas e integradas en la siguiente forma: el señor Noziglia, doscientas ochenta y siete cuotas o sea veintiocho mil setecientos pesos; el socio Loré ciento noventa y siete cuotas o sea diecinueve mil setecientos pesos y el socio Guerrero

doscientas dieciséis cuotas o sea veintimil seiscientos pesos. Que el señor Juan Carlos Guerrero ha convenido con sus coasociados en cederles cien cuotas o sea cinco mil pesos a cada uno, importe que tiene recibido a entera satisfacción de manos de los adquirentes con fecha primero de abril de mil novecientos cincuenta y dos, por lo que les otorga carta de pago en legal forma y les cede y transfiere a los señores Rafael Loré y Enrique Agustín Noziglia, las referidas cien cuotas en la sociedad de que se trata. A raz de esta cesión el capital social de Fireco S. R. L. continúa en la suma de Setenta Mil pesos m/n. integrada por los socios a partir del primero de abril de mil novecientos cincuenta y dos en la siguiente forma: el señor Enrique Agustín Noziglia con trescientas treinta y siete cuotas o sea treinta y tres mil setecientos pesos; el socio señor Rafael Loré con doscientas cuarenta y siete cuotas o sean veinticuatro mil setecientos pesos y el socio señor Juan Carlos Guerrero queda con ciento dieciséis cuotas o sea once mil seiscientos pesos; capital que fué totalmente integrado. En mérito a la modificación del aporte de Capital, se modifica la cláusula décima del referido contrato en lo que respecta a las utilidades líquidas y realizadas de cada ejercicio, previa las deducciones legales, las que se distribuirán de la siguiente forma: del ejercicio comprendido del primero de abril de mil novecientos cincuenta y dos al treinta y uno de marzo de mil novecientos cincuenta y tres; el socio don Enrique Agustín Noziglia y don Rafael Loré, percibirán el treinta y cinco por ciento cada uno y el socio don Juan Carlos Guerrero el treinta por ciento restante. En el ejercicio económico comprendido entre el primero de abril de mil novecientos cincuenta y tres y el treinta y uno de marzo de mil novecientos cincuenta y cuatro, las utilidades líquidas y realizadas se distribuirán de la siguiente forma: el socio don Rafael Loré percibirá el treinta y siete por ciento, el socio Juan Carlos Guerrero percibirá el treinta y tres por ciento, y el socio Enrique Agustín Noziglia percibirá el treinta por ciento restante; todo ello en mérito a los servicios y trabajos personales que los mencionados socios prestan a la sociedad. Igualmente se modifica la cláusula duodécima, inciso a) del contrato social la que queda redactada en la siguiente forma: por el reembolso del haber que les corresponda como representantes del socio, de acuerdo al balance que se practicará a ese efecto dentro de los cinco días del suceso, conviniéndose la forma y plazos de dicho reintegro. Los socios manifiestan su conformidad y aceptación de las modificaciones que se dejan establecidas. Por el certificado del Registro Inmobiliario número 1178 expedido con fecha siete del presente mes, se acredita que el socio Juan Carlos Guerrero no se encuentra inhabilitado para disponer de sus bienes. Bajo las cláusulas y términos expresados, los firmantes dan por terminado. En consecuencia se firma el presente y una copia para el Registro Público de Comercio en la Ciudad de Salta a los cinco días del mes de abril de mil novecientos cincuenta y tres. RAFAEL LORE — E. A. NOZIGLIA — JUAN C. GUERRERO.

e) 30]4 al 7]5]53.

Nº 9225 — FRIGORIFICO GÜEMES S.R.L. ACORDARON CESION CUOTAS —

1) Aceptar el retiro definitivo de la Sociedad, de los socios señores José Baldomero Tuñón Marino y Ali Amiri Chavero,

quienes desde este momento quedan totalmente desvinculados y desligados de toda relación de los mismos con la Sociedad, con el socio Señor José Flores, y con los cesionarios señorita Raquel Flores, Orlando Salas Soler y Adolfo Camerano, que se incorporan en este acto y con los terceros, asumiendo todas las responsabilidades que por ley corresponda, el señor Flores y demás cesionarios nombrados. Asimismo se les acepta las renunciaciones como Gerentes de la Sociedad de los Señores José Baldomero Tuñón Marino y Ali Amiri Chavero.

2) Aprobar la transferencia de las cuotas sociales por la suma de cuatrocientos cincuenta y cinco mil pesos moneda nacional, que es la suma real y que corresponde y no la expresada en el punto b) de la orden del día; la referida suma ha sido abonada mediante los valores que se refiere el convenio firmado que en tres hojas útiles han suscrito todos los interesados en el día de la fecha en la ciudad de Salta; dicho convenio tiene una convención complementaria en una hoja aparte firmada también por todos los interesados, y en la siguiente forma: Srta. Raquel Flores cincuenta y cuatro mil pesos, señor Orlando Salas Soler cincuenta y cuatro mil pesos, señor Adolfo Camerano cincuenta y cuatro mil pesos y señor José Flores doscientos noventa y tres mil pesos; y en consecuencia, los cedentes otorgan a los cesionarios suficiente carta de pago, declarando cancelada la deuda del precio de la cesión a favor de los mismos.

A su vez el señor José Flores y los cesionarios otorgan carta de pago y desobligan en absoluto a los cedentes con respecto a la Sociedad, y a ellos personalmente.

3º) Modificar la cláusula sexta del contrato por la siguiente locución: "La Administración y Dirección de la Sociedad, seguirá a cargo, con carácter de Gerente, del socio señor José Flores, con las facultades consignadas en los incisos a, b, c, d., y suprimir la locución que limita el uso de la firma hasta la suma no mayor de cien mil pesos... quedando subsistentes todas las facultades ya dichas y que surgen implícitos del mandato de administración. Es decir que el señor José Flores queda con el uso exclusivo de la firma social, sin limitación alguna naturaleza. En este estado, y a moción del señor José Flores, se invita a la señorita Raquel Flores, Orlando Salas Soler y Adolfo Camerano, a formar parte de la Asamblea, e incorporarse, estos, como socios, lo que así se resuelve por unanimidad, quedando desde este momento tenidos como tales. A los mismos se le dá lectura de lo actuado precedentemente por esta Asamblea, no teniendo nada que observar; en consecuencia dan su expresa conformidad a lo acordado.

Estado aprobada la orden del día por la unanimidad, requisito esencial exigido por el artículo 12 de la Ley de Sociedades de Responsabilidad Limitada Nº 11645 y a fin de dar cumplimiento al procedi-

miento ordenado, se autoriza al socio Gerente señor José Flores para que realice la publicación e inscripción de lo resuelto.

No habiendo otro asunto que tratar firman de conformidad los señores asambleístas, dejándose constancia que la cesionaria señorita Raquel Flores en virtud de lo dispuesto por el artículo diez del Código de Comercio, entra a ejercer el comercio no obstante su condición de menor de edad pero mayor de dieciocho años, en mérito de la autorización legal que otorga su señor padre Felipe Flores que suscribe el acta ratificando lo aseverado, y dando la legítima emancipación a la nombrada señorita. Se levanta la sesión siendo las veinte horas.

Firmado los señores José Baldomero Tuñón Merino, Ali Amiri Chavero, Adolfo Camerano, Raquel Flores, Orlando Salas Sorler, José Flores y Felipe Flores.

e) 29/4 al 6/5/53

PRORROGA CONTRATO SOCIAL

Nº 9234 — CONTRATO PRIVADO: En la ciudad de Salta, capital de la Provincia del mismo nombre, a 25 días del mes de Abril de 1953, reunidos los señores MARTÍN SARAVIA y JOSE ANTONIO VACCARO, únicos miembros constituyentes de "C.I.M.A.C." (Compañía de Implementos y Máquinas Agrícolas y Camiones) Sociedad de Responsabilidad Limitada, que gira con un capital de DOSCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS MONEDA NACIONAL, (\$ 250.000.— %), han convenido en prorrogar la vigencia del contrato social celebrado en instrumento privado de fecha 16 de Noviembre de 1950 e inscripto en el Registro Público de Comercio al folio 21, asiento 2476, libro 25 de Contratos Sociales, de conformidad a las siguientes cláusulas:

PRIMERO: La sociedad no podrá disolverse por voluntad de uno de los socios, antes de transcurridos cinco años contados desde el día 1º de Mayo de 1953.

Pasado dicho término, cualquiera de los socios podrá retirarse, previo aviso con seis meses de anticipación, por lo menos, a la fecha del Balance, realizado el cual recién podrá hacerse efectivo el retiro.

SEGUNDO: A los efectos consiguientes, ratifican las cláusulas del contrato constitutivo de fecha 26 de Abril de 1945; inscripto al folio 55, asiento 1648, libro 23 de Contratos Sociales, y las escrituras de fecha 19 de Octubre de 1948; 21 de Abril y 5 de Mayo de 1949, 24 de Octubre y 10 de Noviembre de 1950, otorgadas todas ante el escribano J. Argentino Herrera e inscriptas a los folios 110, 211, 218, 500 y 910, asientos números 2106 2196, 2202, 2455 y 2464, libros 24, 24, 24, y 25 de Contratos Sociales, respectivamente; como también el contrato privado de fecha 16 de Noviembre de 1950; inscripto al folio 21; asiento 2476; libro 25 de Contratos Sociales.

En prueba de conformidad y aceptación, firman ambos contratantes dos ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en el lugar y fecha arriba expresados. MARTIN SARAVIA—JOSE ANTONIO VACCARO.

e) 30/4 al 7/5/53

TRANSFERENCIA DE NEGOCIOS

Nº 9266 — TRANSFERENCIA DE NEGOCIO

José Szonyi y Corintio Bernasconi, transfieren el establecimiento comercial e industrial, ubicado en esta Ciudad calle Córdoba 772 fábrica de artefacto de madera, a favor de la Sociedad de Responsabilidad Limitada, a constituirse, que se integrará por ellos y los señores Pedro Padilla; S. Arias Figueras; Roberto Odriozola y otros. — Escribanía de Julio R. Zambrano. Balcarce 32 Salta.

e) 5 al 11/5/53.

SECCION AVISOS

ASAMBLEAS

Nº 9255 — CLUB CICLISTAS UNIDOS

ASAMBLEA EXTRAORDINARIA

Cítase a los señores socios del Club Ciclista Unidos, a la asamblea general extraordinaria que tendrá lugar el miércoles 6 de mayo a las 2130 horas, en su local de Huacángó 45, para tratar lo siguiente:

Reforma del Art. 5º Inciso b).

FRANCISCO RUIZ

JULIO AFRANLIE

Secretario General

Presidente

AVISO DE SECRETARIA DE LA NACION

PRESIDENCIA DE LA NACION
SUB-SECRETARIA DE INFORMACIONES
DIRECCION GENERAL DE PRENSA

Son numerosos los ancianos que se benefician con el funcionamiento de los hogares que a ellos destina la DIRECCION GENERAL DE ASISTENCIA SOCIAL de la Secretaría de Trabajo y Previsión.

Secretaría de Trabajo y Previsión
Dirección Gral. de Asistencia Social

A LOS SUSCRIPTORES

Se recuerda que las suscripciones al BOLETIN OFICIAL, deberán ser renovadas en el mes de su vencimiento.

A LOS AVISADORES

La primera publicación de los avisos debe ser controlada por los interesados a fin de salvar en tiempo oportuno cualquier error que se hubiere incurrido.

A LAS MUNICIPALIDADES

De acuerdo al Decreto Nº 3649 del 11/7/44 es obligatorio la publicación en este Boletín de los balances trimestrales los que gozarán de la bonificación establecida por el Decreto Nº 11.192 del 18 de Abril de 1949.

EL DIRECTOR